



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Trata de Personas: una Mirada desde el Análisis Hermenéutico
Jurídico de la Gestación Sustituida, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho penal y procesal penal

AUTORA:

Escobar Aldazabal, Flor Veronica (Orcid.org/0000-0002-5412-8494)

ASESOR:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (Orcid.org/0000-0003-4797-653X)

CO-ASESORA:

Dra. Torrejon Comeca, Gabriela (Orcid.org/0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas De Penas, Causas y Formas Del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA:

La presente investigación la dedico a todos aquellos que me apoyaron de manera constante en mi maestría. A mi mamá Elizabeth que desde el cielo siempre me guía mi vida personal y profesional. A mis hijos Joaquín, Nicolas y Gael al igual que a mi papá que siempre está cuando los necesito.

AGRADECIMIENTO:

Mi gratitud es para mi familia que son mi inspiración para seguir cumpliendo mis objetivos académicos. Mi reconocimiento a la Universidad Cesar Vallejo por haberme permitido formarme y a mi asesor de investigación por los conocimientos ofrecidos.

Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de investigación	15
3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	17
3.3 Escenario de estudio	18
3.4 Participantes	18
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6 Procedimiento	20
3.7 Rigor científico	20
3.8 Método de análisis de datos	20
3.9 Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
4.1 Resultados	22
4.2 Discusion	35
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS	50
ANEXOS	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 Categorías de Estudio	17
Tabla 2 Participantes de las entrevistas en la investigación	19

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1 Informe Global ONU por regiones de la Trata de Personas	8
Figura 2 Diseño de la Investigación cualitativa	16
Figura 3 Mapa Ramificado de Categorías de Trata de Personas de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5	22
Figura 4 Marca de Nubes de las de Categorías de Trata de Personas de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5	24
Figura 5 Exploración de Diagrama de la Categorías de Fecundación de Personas de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5	25
Figura 6 Marca de Nubes de las de Categorías de Gestación Sustituida de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5	27
Figura 7 Mapa Ramificado de Categorías Gestación Sustituida a todos los Participantes 1,2,3,4 y 5	29
Figura 8 Exploración de Diagrama de la Categorías de Art.129 de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5	30
Figura 9 Mapa Ramificado de la Categorías de Art.129 de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5	32
Figura 10 Exploración de Diagrama de la Categorías Gestación Sustituida de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5	33
Figura 11 Marca de Nubes de las de Categorías de Gestación Sustituida de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5	35
Figura 12 Exploración de Diagrama de la Categorías Educación de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5	36
Figura 13 Exploración de Diagrama de la Categorías Educación y Trata de Personas de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5	37
Figura 14 Triangulación de los Participantes 1,2,3,4 y 5 frente a las categorías encontradas en lo hallazgos del trabajo de Investigación.	39
Figura 15 Mapa Jerárquico de la Triangulación de los Participantes 1,2,3,4 y 5 frente a las categorías encontradas en lo hallazgos del trabajo de Investigación	41

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo general: realizar un análisis hermenéutico jurídico de la Trata de Personas en la Gestación Sustituida Abancay, 2021. Teniendo como enfoque cualitativo, tipo de investigación básica y diseño descriptivo, la técnica fue la entrevista y el instrumento la guía de entrevista. Como conclusión de la investigación se infiere que la actividad de la gestación sustituida si no está regulada, controlada, supervisada y es clandestina, se vulnera la dignidad del ser humano, la cual es un delito que tiene similares aspectos con la trata de personas por lo tanto debe modificarse el art 129 A-B del código penal como una forma de agravación a la gestación sustituida. Se recomienda abordar la temática de mujer, educación y fecundación.

Palabra Clave: trata de personas, gestación sustituida, análisis hermenéutico jurídico.

ABSTRACT:

The general objective of the research is: to carry out a legal hermeneutic analysis of Human Trafficking in Substituted Gestation Abancay, 2021. Taking as a qualitative approach, type of basic research and descriptive design, the technique was the interview and the instrument was the interview guide. As a conclusion of the investigation, it is inferred that the activity of surrogate pregnancy if it is not regulated, controlled, supervised and clandestine, the dignity of the human being is violated, which is a crime that has similar aspects with human trafficking, therefore both art 129 A-B of the penal code must be modified as a form of aggravation to the substituted pregnancy. It is recommended to address the issue of women, education and fertilization.

Keywords: human trafficking, surrogate pregnancy, legal hermeneutical analysis.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, según Reyna (2019), desde España señala que en la trata de personas se evidencia la transgresión a los derechos humanos de las agraviadas cuyo fin es la explotación en sus diversas modalidades del ser humano para obtener algún beneficio económico considera que es un delito consumado porque las víctimas pierden la libertad de disponer por sí mismas, la cual afecta a cualquier derecho de la persona.

En este artículo por Canales de la Puente (2019), señala de manera clara que al existir un vacío legal en México entorno a la gestación sustituida conlleva a la clandestinidad y sale a la luz abusos extremos en contra de la mujer como una especie de esclavitud dentro de la sociedad la cual dichos actos no dan importancia a las autoridades, pese que hay una trasgresión a la dignidad de la mujer.

El Sistema Judicial en nuestro País se encuentra en una crisis institucional arraigada en décadas donde las víctimas son los más vulnerables, tal como señala Aldo (2022), después de realizar un análisis concluye que las fiscalías al solicitar el requerimiento acusatorio por trata de personas y generalmente concluyen los procesos en una sentencia absolutoria porque no existe el injusto penal.

La trata de personas no está abordada de manera integral en el Perú aún existe carencias en el entorno legal asimismo la gestación sustituida es una actividad que existe en nuestro país de forma clandestina porque no está regulada en donde la mujer es vulnerable frente a las personas inescrupulosas cuyo fin es obtener al menor dejando de lado sus derechos como mujer y trasgrediendo su dignidad como ser humano.

A nivel nacional tenemos a Freyre (2018) señala que en la trata de personas se vulneran los derechos humanos de las agraviadas de manera continua, mediante violencia, discriminación, falta de trabajos, lo cual las víctimas son vulnerables en este universo. No son respetadas sus derechos fundamentales enmarcados en la carta magna, es así que al existir la indiferencia en la sociedad y del Estado muchas mujeres optan buscar trabajos dejando de lado su dignidad y accediendo a las diferentes ofertas laborales que existen en los medios de comunicación e internet.

Asimismo, tenemos a Solís (2020) en donde establece que la trata de personas en la explotación sexual es una actividad deshonrosa y ha evidenciado que vulnera la

dignidad de las mujeres y psicológicamente son dañadas, las cuales son víctimas de este flagelo que existe en las distintas sociedades. En consecuencia, en el Perú la gestación sustituida no se encuentra reglamentada, ante este hecho la sociedad y el Estado no controla dicha actividad, en gran parte las víctimas son mujeres de bajos recursos y son de gran riesgo.

Conducentemente, en el Perú la Ley General de Salud (ley 26842) en su articulado 7 menciona que toda persona puede recurrir a un tratamiento de su infertilidad toda vez que es un derecho, al igual que procrear usando las técnicas de reproducción asistida, siempre que madre gestante y genética sean la misma persona; de igual manera la fecundación de óvulos humanos con fines de procreación y clonación están prohibidas. Aquí claramente se puede advertir que la gestación sustituida es prohibida en el Perú solo es posible una técnica de reproducción asistida cuando la madre gestante y la madre genética son la misma persona.

A nivel local en el distrito de Abancay – Apurímac, existe la fiscalía provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Abancay y en Andahuaylas, las cuales llevan casos de trata de personas de igual manera en el Frente Policial Apurímac hay la unidad especializada en trata de personas perteneciente a la DIVINCRI – Apurímac. Ambas instituciones luchan contra la trata de personas no existiendo una fiscalía especializada en trata.

La formulación del problema cuenta con el problema general: ¿Cómo es el análisis hermenéutico jurídico de la Trata de Personas en la gestación sustituida Abancay 2021? Y los problemas específicos son: 1. ¿Cómo es el análisis hermenéuticamente la Trata de Personas desde la mirada de la Gestación sustituida en Abancay, 2021? 2. ¿Como es el análisis hermenéutico jurídico del art. 129 -A del Código Penal? 3. ¿Como es la gestación sustituida desde el abordaje teórico de la trata de personas en Abancay, 2021? 4. ¿De qué manera se puede proponer en base a los participantes y el análisis hermenéutico jurídico agregar la modificatoria del Art.129 A Código Penal?

La Justificación teórica se basa en analizar desde las ciencias sociales y desde el derecho como disciplina jurídica a fin de que la mujer como ser humano no sea vulnerada su dignidad, asimismo abordar la problemática no solo nacional sino internacional, como la trata de personas.

Justificación metodológica: se subyace en un enfoque cualitativo interpretativo de un paradigma naturalista o también llamado socio crítico, el método que rige esta postura es el Inductivo, sin embargo, existe otros métodos que nos ayudaran a la interpretación como es la Hermenéutica Jurídica, que como concepto no es más que la interpretación de los textos.

Justificación práctica: busca solucionar el vacío legal que existe en torno a la gestación sustituida y no se vulnere la dignidad de la mujer a través de la gestación sustituida, la mujer debe ser protegida frente a la sociedad y el Estado. Tiene por fin enriquecer conocimientos relacionados a la norma legal respecto a este vacío que existe en la ley, busca contribuir en la sociedad con el propósito de que se proceda a frenar las transgresiones de los derechos fundamentales de la persona humana y finalmente se busca una solución práctica e inmediata. De igual manera se busca aportar sugerencias desde un análisis hermenéutico jurídico se configurará los verbos como: establecer, comprender o interpretar a los participantes sobre la importancia del conocimiento legal a la problemática abordada a fin de prevenir y tener lineamientos claros a fin de enriquecer aquellos conocimientos relacionados a la gestación sustituida tácitamente Desde esta perspectiva analítica.

Justificación social: La relevancia social es situarse en el escenario de estudio que es Abancay y esta se encuentra en la región de Apurímac, una de las regiones más pobres del Perú, a razón de lo señalado la investigación es de importancia para que el Estado proteja a las víctimas de trata de personas y de la actividad clandestina de la gestación sustituida.

Justificación jurídica: Se rige en las normatividades nacionales e internacionales, como es el protocolo de Palermo, protocolos de la OIT, de la UNODC; nacionales artículos 129-A código penal, asimismo las jurisprudencias emitidas por el TC.

Los objetivos de la investigación se constituyen por el Objetivo General: Realizar un análisis hermenéutico jurídico de la Trata de Personas en la Gestación Sustituida Abancay, 2021.

Los objetivos específicos son: 1. Analizar hermenéuticamente la Trata de Personas desde la mirada de la Gestación sustituida en Abancay, 2021. 2. Comprender desde su posicionamiento epistémico y ontológico el Artículo 129-A CP. 3. Interpretar la gestación sustituida desde el abordaje teórico de la trata de personas en Abancay, 2021. y finalmente, 4) Proponer en base a los versionantes y el análisis hermenéutico jurídico agregar la modificatoria del Art.129. A CP.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes a nivel internacional:

En Argentina según Asnal (2018), realizó una investigación cuyo objetivo central es: establecer la influencia de la gestación por sustitución en el derecho y jurisprudencia de Argentina. Por su parte, el estudio fue de enfoque cualitativo, que responde a un paradigma naturalista. Finalmente, la autora nos permite conocer las conclusiones de su estudio: que existe exiguo reconocimiento del derecho comparado.

Asimismo, en Argentina encontramos a Caride (2021), en la investigación tiene como objetivo dar a conocer una postura positiva a la maternidad subrogada, que se originaría a partir de una interpretación particular del Derecho Internacional Privado respecto a una materia de reconocimiento de filiación extranjera en el Código Civil y Comercial de la Nación. Tiene un estudio de enfoque cuantitativo. concluyó que, no se puede aceptar gestación que sea reemplazable donde se realice en el extranjero.

En España Fernández et al., (2018), tienen como objetivo principal en su investigación determinar la gestación subrogada bajo las primas diferentes. Los autores se enfocaron en cuatro corrientes de análisis para una misma temática, como resultados realizaron un trabajo de campo previo, usaron los diferentes ámbitos disciplinarios, para adentrarse en esta complejidad epistemológica que el tema presenta. Finalmente llegaron a la conclusión, de dos de estas perspectivas lo ven como un cuestionamiento de los movimientos de las personas transnacionales y los significados genéticos, biológicos y sociales; mientras que los otros dos como cuestiones más específicas relacionadas con la maternidad y la procreación.

Asimismo, en México Garza (2022), desarrolló en su tesis: determinar el estado actual de la legislación respecto a la maternidad subrogada. La autora se enfocó en el diseño de estudio descriptivo no experimental, congruentemente los resultados que presentó mostraron que hay prácticas de maternidad subrogada debido a múltiples factores. Finalmente, la investigadora llegó a una conclusión importante: que los estados de legislación concordancia con la maternidad subrogada en México existen y se cumplen.

Conducentemente, en España Romeo (2018), realizó una investigación que tiene como finalidad: describir los diversos rostros de la maternidad subrogada. Por su parte, el estudio fue abordado desde el enfoque cuantitativo descriptivo,

conducentemente, los resultados que presentó se evidencian que la maternidad subrogada trae consigo problemas en órganos administrativos y judiciales. Como resultado, el autor llegó a una conclusión importante: el rechazo que tiene el país en relación a la maternidad subrogada.

Klein (2019), señala en su artículo que la trata de personas sobre la misogonia de comercializar a las mujeres embarazadas con el fin de producir bebés de calidad al igual que en la prostitución los ricos son los que pagan y los pobres son los que sirven. Asimismo, señala que la subrogación las mujeres sufren violación de sus derechos humanos las cuales son dañadas y explotadas; pierden al menor que creció en su vientre durante nueve meses, enfrentan daños respecto a su salud fertilidad y pierden el control de sus vidas al someterse a numerosas pruebas.

Pérez (2018), en su revista inglesa comenta sobre la gestación subrogada internacional indica que los bebés son artículos de cambios por medio de mujeres pobres de la India víctimas de las demandas capitalistas occidentales; mujeres pobres versus mujeres ricas empoderadas del occidente. Novela basada en las experiencias de mujeres en el mundo rico y pobre.

En Inglaterra Anupam (2018), en su libro señala que debe existir una base legal estratégica por la fiscalía para tener éxito en los procesos contra los traficantes en personas, para proteger a los supervivientes y reforzar las obligaciones de cada Estado. Hoy tiene muchos desafíos, las modalidades han ido cambiando por tanto las leyes tienen que ir a su ritmo, la trata tiene vínculos con el crimen organizado, con funcionarios corruptos y están distribuidos en diferentes ámbitos, de igual manera los procesados tienen que ser investigados estrictamente y las víctimas deben ser llevadas a un enfoque moderno de derechos humanos, a la fecha el marco legal le da un importancia primaria a la persecución, como secundaria a la protección y por último como tercero a las responsabilidades que pueda tener los Estados.

Antecedentes Nacionales:

En la búsqueda de los antecedentes nacionales encontramos a los siguientes autores:

Santamaría (2020), en su estudio tuvo como objetivo describir y analizar el delito de trata de personas respecto a la maternidad subrogada, investigación de naturaleza descriptiva – explicativa enfocado desde un análisis cualitativo. Una vez analizada la

información el investigador concluyo que: los individuos que efectúan un contrato ilícito por maternidad subrogada o vientre de alquiler están incurriendo en el delito de trata de personas, sustentado y amparado en artículo 153 retrospectivamente.

Delgado (2019), señaló como objetivo de su estudio: analizar la maternidad subrogada desde el campo del Derecho Constitucional y Civil. En tal sentido, el estudio se definió bajo el enfoque cuantitativo, utilizando el método analítico. Conducentemente, los resultados permitieron advertir sobre la incompatibilidad entre los principios, instituciones, categorías jurídicas y derechos que hacen de conocimiento el ordenamiento jurídico. Finalmente se llegó a la conclusión que los convenios sobre la maternidad subrogada son antijurídicos.

Asimismo, Montero (2020), en su artículo de investigación presentó como finalidad proponer desde el enfoque jurídico y bioético como los propicios para el reconocimiento legal de la Gestación Subrogada en el país. Finalmente, se concluyó que el reconocimiento de los derechos fundamentales, tienen su fundamento en el Perú señalados en la Carta Magna.

Por su parte, Hinostroza (2020), realizó un estudio que tuvo como finalidad establecer la necesidad de una regulación contractual de la maternidad subrogada en el código civil. Para ello, desarrolló una metodología de tipo sustantivo, transeccional. Finalmente, llegó el autor a concretar no se encuentra en el derecho penal más si en legislación civil.

Asimismo, Aco (2020), Presenta un artículo de investigación que tiene como finalidad observar la normatividad a la reglamentación de la maternidad subrogada donde se protege las aspiraciones de vida de aquellas mujeres que no pueden concebir. Asimismo, desarrollan una metodología centrada en un enfoque cualitativo con un tipo de estudio descriptivo no experimental. Finalmente concluye la importancia en la cual se generará una reglamentación de la Maternidad Subrogada.

En el mismo sentido, encontramos a García y Torres (2018), Los autores buscan analizar la determinación legal sobre los casos de maternidad subrogada en la jurisprudencia peruana que integre planteamientos teóricos. Para ello, desarrollan una metodología de carácter descriptivo-explicativo y analítico, enfoque cualitativo, a razón de lo señalado se encuentra en un paradigma naturalista, asimismo, las

conclusiones, abordadas por los autores, señalan en encontrar algunos vacíos en nuestro ordenamiento jurídico

La autora Ramírez (2019), en su estudio de investigación tiene como finalidad establecer el status jurídico de la maternidad subrogada en el país a partir de los derechos fundamentales. Asimismo, desarrolla una metodología mixta, conducentemente, los resultados indican que la legislación peruana actual provee una regular normativa frente a la maternidad subrogada.

Asimismo, Rupay (2018), Concretizó en su propuesta investigativa el determinar la maternidad subrogada gestacional netamente altruista en el país, asimismo, aborda una álgida problemática actual llena de desafíos. De tal manera, esta investigación cualitativa tiene como propósito analizar esta problemática ocasionada por la falta de regulación. Finalmente, se llegó a la siguiente conclusión: gracias a los avances de la biogenética, ha sido posible desarrollar diversas formas para un embarazo subrogado.

En este entender, el autor Caride (2022), sostiene en su artículo científico donde analiza la situación a partir de una sentencia judicial, desde la esclavitud y como se terminó con su abolición, de igual manera profundiza a la libertad de vientres se analiza toda practica reproductiva dentro del ámbito social y específicamente en Latinoamérica, asimismo estudia la autonomía gestante en relación con el tráfico de niños la cual concluye que la mujer tiene libertad para gestar y resulta contrario los contratos por gestación y las abusivas situación que se generan.

La investigación se sustenta de acuerdo a las siguientes teorías y enfoques conceptuales concordantes con las categorías:

La categoría 1 Trata de Personas se fundamenta doctrinalmente de acuerdo a los siguientes autores:

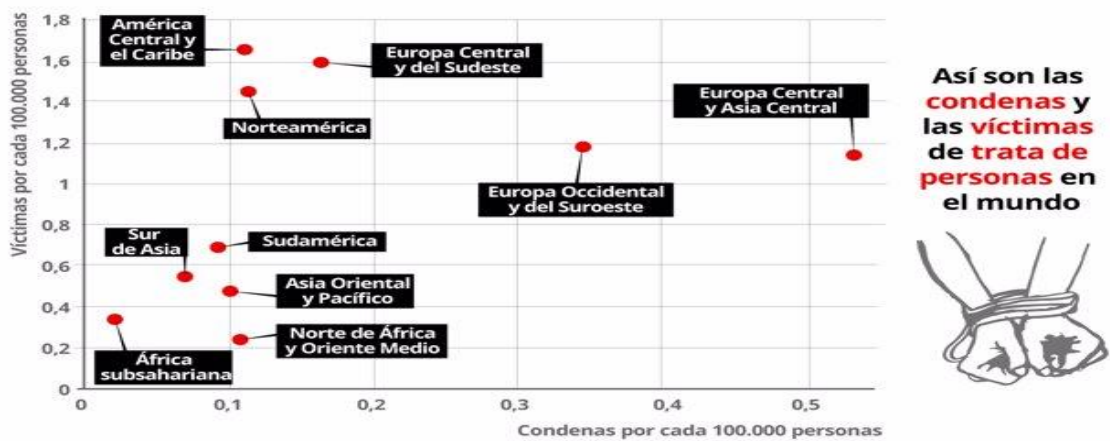
El ser humano actualmente vive en incertidumbre y se encuentra en una vorágine tanto del conocimiento y desconocimiento propiamente dicho, la globalización es una forma de vida donde se permite vulnerar los derechos esenciales de las personas, estas personas son las más frágiles que están sujetas por dicha sociedad a esta separación a este desencuentro entre el derecho, entre las normas legales , el delito,

lo sancionado, lo correcto, el abuso y ello solo demuestra que en pleno siglo XXI aún no se combate de manera integral la trata de personas.

Las estadísticas en el mundo son escalofrantes, y solo refleja o señalan que en la región de Latinoamérica merecemos una ostentación incomprensible, que trasluce cualquier estudio o propuesta de investigación o entendimiento como seres humanos.

Figura 1

Informe Global ONU por regiones de la Trata de Personas



Nota: UNODC, (2020).

Como se puede visualizar en la Figura 1 del Informe Global UNODC de la Trata de Personas, Donde se sitúa a nuestra América Central y del Caribe en un sitio preocupante donde se detectan más víctimas de Trata de Personas con un número bajo de condenas, y esto no hace más que reflejar no solo empíricamente que el Sistema Judicial en nuestro país se encuentra en una crisis institucional arraigada en décadas donde el culpable en este caso son los seres humanos más vulnerables.

En el concepto de trata de personas encontramos a García (2022), quien define la trata de personas como un delito que tiene los elementos de captar, transportar, trasladar, acoger, recibir personas y usar diversas formas de coacción para someterlas a la explotación, en este entender de ideas, existen tres elementos que hacen que el mismo sea considerado como delito, el primer de ellos corresponde al hecho de que las personas, quienes se convierten en víctimas son captadas mediante la acción de transportar bien sea transportándolas de un sitio a otro o bien sea recibéndolas ; el segundo elemento es mediante la utilización de un medio o canal

que puede ser amenazando a la víctima, utilizando la fuerza, bajo engaño, abuso de poder, entre otros; y, un tercer elemento que es el fin que persigue la acción. Destaca también la autora que, generalmente este tipo de delito ocurre en las zonas periféricas del Estado, en esos espacios que están fuera del control del mismo.

En este entender de ideas expuestas anteriormente, Santamaría (2020), considera que la trata de personas es una comercialización de un ser humano a otro, pero, con un fin económico, suprimiendo la voluntad de quien es vendido, pues pierde su capacidad de decisión con relación a su futuro y tiene que encuadrar su vida a los deseos o preferencias de quien lo compró, para el autor es un comercio entre personas cuyo propósito puede ser la esclavitud laboral, explotación sexual, reproductiva, extracción de órganos, entre otros, en donde la víctima debe ajustarse a las normativas o deseos de quien lo compró.

Acorde al Protocolo de las Naciones Unidas (2001), este instrumento o protocolo tiene un fin primordial de prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas en todas sus formas de explotación, en su Art. 3 define como “captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación; se refiere este acuerdo al comercio de seres humanos con fines de explotación de la prostitución, de tráfico de órganos, trata con fines de reproducción (embarazos forzados, vientres de alquiler y las adopciones ilegales). Este Protocolo busca la protección de los derechos humanos y la ayuda a las agraviadas mediante la prevención, persecución y cooperación judicial eficaz.

Cabe señalar que se debe hacer una retrospectiva, a consecuencia de ello se citara a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su pacto respecto al trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) de la OIT, establece que el trabajo forzoso u obligatorio se conceptúa aquel trabajo exigido a un sujeto bajo la amenaza coacción para lo cual el sujeto no ofrece una voluntad plena.

De acuerdo al Art. 1, párrafo 3 Protocolo relativo al trabajo forzoso destaca tres elementos:

1. El trabajo o servicio se refiere a todo tipo de trabajo incluida la economía informal.

2. Amenaza de una pena cualquiera se refiere a un conjunto de sanciones que son usadas para obligar a alguien para efectuar un trabajo.
3. Involuntariedad: se refiere que hay un consentimiento libre y otorgado por parte de un trabajador, la cual un empleador renuncia a su empleo para formar parte de un trabajo con falsas promesas.

En el Folleto Informativo N° 36 sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas establece este Folleto Informativo algunos criterios para determinar la Trata de personas adultas y la Trata de niños (p.3): la Trata de Personas Adultas ocurre cuando existan tres elementos: Acción (captación), Medios (amenaza) y Fines (explotación)

La Trata de Niños establecida en El Derecho Internacional señala que para que se confirme este hecho no es necesaria la existencia de un “medio”, solo basta con demostrar: 1. La existencia de una “acción”, como serían la captación, la venta o la compra. 2. La Explotación como fin específico

Señala el Derecho Internacional que existe trata cuando el menor es sometido al algún acto como es la captación o transporte y con un propósito la explotación.

A razón de lo anteriormente señalado, Dammert, et al. (2020), destacan cuatro características esenciales en la Trata de personas: 1. Fenómeno poco analizado, considera el autor que entorno a este fenómeno muchas veces, impera el silencio 2. Es un mercado ilegal donde la mercancía es el control sobre un ser humano, por tanto, señala el autor, se convierte en una violación de los derechos humanos ya que en él está inmersa la explotación. 3. Involucra distintos niveles de coordinación entre actores, múltiples escalas y formas de desplazamiento entre espacios inter e intra – países; es decir intervienen, como todo mercado ilegal, toda una maquinaria para llevar a cabo esta vulneración de derechos, en ella intervienen una compleja red de organizaciones. Según los autores, durante el desarrollo de este proceso intervienen: los actores quienes son las víctimas, victimarios, y todos los miembros de esa red, para los autores todos los integrantes de esta red no son más que grupos criminales, con distintas características, recursos y lógicas de acción.

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM - 2012) (citado por Dammert, et. al. 2020), en la Trata de Personas existen cuatro momentos:

1.- Captación, definida como el conjunto de estrategias utilizadas para involucrar a la víctima en la dinámica de la trata, sea mediante el consentimiento (sirviéndose del engaño), por medio de la fuerza o algún otro mecanismo de captación. Es decir, los victimarios, por ser una organización criminal hacen uso de un sin fin de estrategias con el firme propósito de captar a la víctima o víctimas.

2.-Traslado, señala la OIM que es el desplazamiento de la víctima por su victimario o victimarios hacia el lugar donde ocurre la explotación, aunque puede haber trata de personas sin traslado: en el caso de que el lugar de explotación coincida con el lugar de captación de la víctima.

3. Recepción: Involucra desde el conjunto de acciones realizadas para recibir a las víctimas tras su traslado, hasta la distribución de las mismas hacia sus centros de explotación, es decir el lugar donde va a ocurrir la explotación.

4.-Explotación: actividades realizadas por las víctimas en contra de su voluntad de las cuales se obtienen ganancias para los victimarios y se ponen en práctica otros mecanismos de coacción como el chantaje, las amenazas, el enganche por deudas, el aislamiento, la retención de los documentos de identidad, entre otros, con el fin de retenerlas.

Causas:

Garro (2019), destaca la autora, en relación a la trata de menores que las principales causas son: 1. Situación económica como consecuencia del desempleo, pobreza extrema, entre otras. 2. Educación: falta de oportunidades para acceder o dar continuidad a los estudios debido a que la educación tiene altos costos. 3. Violencia: política e intrafamiliar, social. 4. Impunidad, oferta y demanda.

Señala la autora que existen ciertas modalidades respecto a la trata de personas, señalando las siguientes: explotación sexual de menores y personas adultas, trabajos forzados, trata con fines de reproducción, convirtiéndose toda éstas en violación a los derechos humanos por ende en delito tipificados en las normativas legales de cualquier Estado.

Siguiendo la línea se menciona al Art. 129-A Código Penal: donde se fundamenta la trata de personas como fenómeno criminal y está vinculado al tráfico de personas las cuales al realizarse los flujos migratorios tienen como fin efectuar el comercio con las

personas por lo tanto presentan similares factores que son la pobreza, exclusión, conflictos sociales, políticos y otros. La trata de personas es un crimen global contemporáneo, en este delito el sujeto tiene la condición de objeto o utilidad de otro individuo por ende se trasgrede la dignidad humana, generalmente las agraviadas son de bajos recursos tiene la situación de vulnerabilidad.

La normatividad del delito de trata de personas en el Perú tiene sus inicios en el CP de 1991 la cual tenía como fin la explotación sexual y estaba normado en el art. 182 CP; luego en el año 2007 mediante la ley 28950 (ley de trata de personas y el tráfico de migrantes) se suprimió el art. 182 y nuevamente fue definida en el art 153 del CP, sin embargo, los operadores del órgano jurisdiccional tenían problemas al interpretar y aplicar el mencionado artículo. Fue en tal sentido que en el año 2014 por medio de la ley 30251 se modifica la tipificación del art 153 a razón de cumplir con las normas internacionales. En consecuencia, el CP del Perú prosigue las directrices y los parámetros del Protocolo de Palermo en donde se determina el tipo penal del delito de trata de personas la cual se configura en tres elementos: conducta medio y fin.

Últimamente en el año 2021 por intermedio de la ley 31146 varía el CPP y el CP en donde el delito de trata de personas se encuentra en el título de delito contra la dignidad humana y cuya tipificación se encuentra en el art 129-A.

La categoría 2 Gestación por Sustitución:

De acuerdo a Igareda (2018), la Gestación por Sustitución es la nueva forma de filiación, como resultado de un acuerdo reproductivo entre los padres comitentes y la gestante. Se trata de un acuerdo reproductivo de carácter colaborativo, que permite crear una familia mediante el ejercicio de un derecho a la reproducción. En este entender, la investigadora, enfatiza en el derecho a la reproducción que, posee cualquier mujer, pero por circunstancias biológicas o personales, ésta no puede procrear hijos, acude a otra, que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero mediante un contrato.

En consonancia con lo anteriormente señalado, la autora sostiene que el acuerdo entre las partes es de carácter oneroso o altruista, sin embargo, destaca, que existen controversias en el carácter altruista, ya que generalmente siempre hay algún tipo de transacción económica, gastos médicos, molestias durante el embarazo, recompensa, entre otros, lo que conlleva a la existencia de un interés propio por parte

de la gestante, este beneficio deja sin lugar el carácter altruista, además, enfatiza la autora, en una cita de cita (Gutpa,2006, citado por Igareda 2018), a la existencia de una industria de la fertilidad detrás, que se lucra del altruismo femenino, se convierte en un elemento de sospecha es decir, personas que se lucran de este tipo de gestación.

Asimismo, se encontró a los siguientes autores Notrica, et al., (2017), conceptúa a la gestación sustituida como una manera de reproducción donde una persona llamada gestante pacta con otro individuo o pareja llamada comitente a fin de gestar un embrión con el propósito de que el menor cuando nazca tenga vínculos jurídicos de filiación con los padres comitentes. De acuerdo a los autores, existe una práctica contractual entre las partes involucradas gestante/comitente quienes en común acuerdo deciden gestar un embrión, por medio de un contrato durante el cual una mujer ofrece su vientre para la gestación de un bebé, el cual, al nacer, ésta renuncia a los derechos sobre el niño o niña, pasando a formar parte de los comitentes quienes, según los autores, sería la persona o pareja que ostentan por la maternidad y paternidad del bebe.

Muñoz (2019), la gestación sustituida es un acto en el cual una mujer llamada gestante, se compromete a gestar un embrión por encargo de otra persona denominada comitente, con o sin precio, para luego renunciar a la filiación del nacido producto de la gestación, en favor de los padres comitentes. Siendo, por diversas variantes de dicho contrato, señala el autor que el contrato suele ser gratuito u oneroso y se da por razones de infertilidad de ambas parejas o de una de ellas.

Causas de Gestación por Sustitución:

Según Hernanz (2017), existen diversos motivos por los cuales se acude a este tipo de procedimiento para lograr la gestación, sin embargo, destaca tres razones o motivos: fisiológicas, biológica y otras razones.

1. Razones fisiológicas: para este autor esto ocurre debido a complicaciones de la infertilidad o de ciertas enfermedades, que deviene biológicamente imposible la gestación de un embrión, es decir el organismo de la mujer o el hombre no está apto para la reproducción.

2. Razones biológicas: señala el autor que las mismas ocurren por problemas genéticos que la ocasionan o por alcanzar cierta edad por parte de las mujeres

asimismo señala que en este tipo también se incluyen las parejas homosexuales que anhelan formar una familia.

3. Otros motivos: destaca el autor que otros de los motivos por los cuales ocurre la gestación por sustitución es la dificultad en el cumplimiento de los requisitos de adopción, o porque desean tener un vínculo genético con su descendencia en lugar de adoptar o por cuestiones estéticas o profesionales.

En el caso de la mujer gestante y, de acuerdo al autor, las razones pueden ser por razones económicas o por motivos de solidaridad es decir movida por los sentimientos ante la imposibilidad de la gestación de la o los comitentes de poder procrear.

Tipos de Gestación por Sustitución:

De acuerdo a Lamm 2012 (citado por Laseca, 2018) la Gestación por Sustitución se da manera tradicional y gestacional, destacando que en los Estados Unidos el 95 % de la Gestación por Sustitución son gestacionales.

Gestación por sustitución tradicional:

Panero (2021), considera esta autora, que en este tipo de gestación la mujer que gesta dará su útero y fecundará sus propios óvulos, de acuerdo al autor, la que gesta no tendrá ningún tipo de vínculo genético con el menor.

Gestación por sustitución gestacional: De acuerdo a Panero la gestante aportará su útero y no tendrá ninguna relación genética con el bebé nacido.

III. METODOLOGÍA

La investigación se enmarca en un enfoque cualitativo, asimismo, se centra en un análisis hermenéutico jurídico, descomponer todo en sus partes y analizarla e interpretarla. No obstante, esta se encuentra ubicada en un método Inductivo.

A razón de lo señalado, se centrará la investigación en:

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Es un tipo de investigación básica, en el desarrollo del trabajo esta se encuentra en un enfoque cualitativo y desde ahí debemos mirarla, en este orden de ideas, se señalará que la investigación se centra en un enfoque cualitativo. Al respecto Hurtado (2012), señala que se debe: “comprender e interpretar una realidad social concreta, sin tener en cuenta los aspectos relacionados con la causa-efecto” (p.12). En consonancia, por lo expuesto por la autora se podría entender que miramos el fenómeno de estudio para poderlo comprenderlo e interpretarlo, en otras palabras, más simples, nos apoderamos del conocimiento y lo ampliamos.

3.1.2. Diseño de la investigación

El diseño es descriptivo en consonancia con el tipo de investigación, esta tesis utiliza categorías, y el diseño cualitativo ubica al investigador en el fenómeno de estudio desde el paradigma naturalista, quizás empírico y, sin embargo, ello conecta a las personas como es en nuestro caso. Por lo expuesto, diremos que el diseño de la investigación cualitativa está ubicado según Rivas & Valdivia (2022). en un diseño descriptivo, utilizando el método es el hermenéutico, que quiere decir la interpretación de los textos, utilizaremos un recurso heurístico para su mayor comprensión.

Figura 2

Diseño de la investigación cualitativa



Nota: Tomado de Rivas y Valdivia (2022).

3.1.3. Métodos de investigación

El método es inductivo, la investigación científica, procede del método inductivo que se refiere al enfoque naturalista o paradigma o modelo naturalista o socio crítico llamado por otros autores, en este trabajo se utilizará otro método llamado: Análisis hermenéutico jurídicos. Si me permite parafrasear a los autores Álvarez & Gayou (2011), Donde se señala que precisamente la verdad se encuentra en la lectura de los versionantes, ahora bien, que entendemos por Hermenéutica y los mismos autores señalan textualmente: “teoría y práctica de la interpretación en este sentido se puede interpretar textos de los versionantes” (p.80). Para reforzar lo expuesto por los autores, señalo que la mirada de la investigación cualitativa se centra en un

paradigma Naturalista entonces se debe ver el fenómeno de estudio en su naturaleza, comprenderlo e interpretarlo es ahí donde radica la investigación.

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

La investigación cualitativa encontramos categorías y sub categorías que emergen a partir del tema abordado, dentro de estas perspectivas, la investigación cualitativa se centra en esas contradicciones y acercamientos a los versionantes para que de ellos se esboce las subcategorías, a razón de ello, la tabla 1 señala lo siguiente:

Tabla 1

Categorías de estudio

Categorías	Subcategorías
Trata de Personas.	<ul style="list-style-type: none">- Art. 129 A Cp- Una mirada al Análisis Hermenéutico Jurídico
Gestación Sustituida.	<ul style="list-style-type: none">-Engaño.- Abuso-Poder-Pagos

C1: Trata de Personas

Definición conceptual

La UNODC (2021) señala el informe anual de las Naciones Unidas como concepto que: “la trata de personas abarca que exista reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, a través de la amenaza o empleando la fuerza u otras maneras de fraude, coerción, secuestro, engaño”.

Categorización

Art. 129 -A código penal (tipificación del delito de trata de personas)

C2: Gestación Sustituida

Definición conceptual

De acuerdo a Igareda (2018), la Gestación por Sustitución es la “nueva forma de filiación, como resultado de un acuerdo reproductivo entre los padres comitentes y la gestante. Se trata de un acuerdo reproductivo de carácter colaborativo, que permite crear una familia mediante el ejercicio de un derecho a la reproducción” (p. 5).

Categorización

Engaño

Abuso

Poder

Pagos

3.3. Escenario de estudio

Es importante señalar que la investigación se debe situar en nuestros espacios y escenarios, esto quiere decir que la ubicaremos en la Región de Apurímac, más específicamente en la Ciudad de Abancay. Por tal razón, el escenario donde se desarrollará o se aplicará el instrumento.

En este orden de ideas, y en consonancia con lo anteriormente señalado me permitiré citar a Sandoval (2002), quien establece en la investigación cualitativa: “Es la selección de situaciones que pueden ser como: eventos, actores, lugares, momentos, y temas que serán abordados en la investigación” (p.120).

3.4. Participantes

Este enfoque de investigación de índole cualitativa, los participantes nos brindaran información. Sin embargo, Hurtado (2012), señala: “son aquellos individuos o informantes claves aquellos que son capaces de aportar información sobre el elemento de estudio, pero su configuración en el estudio es delimitada por el investigador” (p.205). Ante este panorama conceptual de la autora citada, los informantes claves, son personas que permiten a los investigadores cualitativos acercarse en la comprensión e interpretación del fenómeno de estudio, centrada en una realidad única e irrepetible desde lo vivido.

En este sentido, el autor: Martínez (2013), señala que: “Los informantes clave son personas con conocimientos especiales, status y buena capacidad de información”

(p.56). Así, pues esta investigación contara con 5 participantes que conocen la realidad y la temática abordada.

Tabla 2

Participantes de las entrevistas en la investigación

NRO	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Gustavo Castro López	Fiscal Provincial
2	Zenon Humberto Arevalo Mezarina	Decano UTEA
3	Rony Mendez Soto	Juez
4	Edinson Huarcaya Carazas	Fiscal
5	Nestor Piérola Illacña	Juez Mixto

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la configuración de las técnicas se señalará que ellas son los procedimientos que servirán al investigador para organizar, planificar y ejecutar en forma ordenada, sistemática y veraz esa recogida de datos o la recolección de las mismas.

La técnica que se utiliza es la Entrevista puesto que se dará mayor amplitud al investigador o en otras palabras más libertad e iniciativa para realizar las preguntas a los versionantes, en virtud de lo señalado, estas preguntas responden a un temática concreta y las interrogantes formuladas deben ser abiertas y no cerradas puesto que existe un dominio temático de las categorías y subcategorías que fueron configuradas a la necesidad de la investigación por el afán de comprender e interpretar dicho fenómeno tan álgido en nuestra sociedad.

Desde esta perspectiva, la autora Jaqueline Hurtado (2012), conceptúa que la entrevista: “se trata de hacer preguntas a modo de diálogo buscando conseguir información relevante de los sucesos” (p.106). Dichas preguntas como lo sostenemos párrafos anteriores son abiertas y necesitan un dominio y manejo de la temática abordada.

3.5.2. Instrumentos

Guía de Entrevista.

En la presente investigación se utiliza como instrumento, la Guía de Entrevista, ello esta referido a la construcción de una tabla donde se puede visualizar la temática que nos permitirá la formulación de aquellas preguntas que darán paso a la recogida de los hallazgos, Asimismo, se le adjuntara un código a todos los versionantes.

3.6. Procedimientos

Ante este panorama expuesto, en la investigación se contará con el programa NVIVO PLUS 12, para poder desarrollar los siguientes puntos de forma conducente:

1. Aplicación del instrumento a los versionantes.
2. Cromatización de las entrevistas.
3. Nodos
4. Categorización
5. Análisis Hermenéutico y finalmente.
6. La Interpretación.

Se presenta en Figuras, Marca de nubes, Tablas de jerarquías de los versionantes, Frecuencias de las categorías configuradas desde el propio análisis, la sistematización de nodos y subcategorías en contradas en la interpolación de las entrevistas, comparaciones con las categorías y finalmente la triangulación de todos los elementos o hallazgos encontrados en la investigación.

3.7. Rigor científico

Cuando hablamos de este acápite nos referimos a realizar un trabajo que responda al método científico, a su metodología y a su validez propia, en este sentido, el trabajo se resume en la credibilidad de los argumentos abordados se esgrimen del propio análisis jurídico-hermenéutico de la cuestión del estado del arte y el propio posicionamiento epistémico y ontológico.

3.8. Método de análisis de datos

El método se configura en el método hermenéutico, referido a la interpretación de los textos.

3.9. Aspectos éticos

Este aspecto tiene mucha relevancia y el trabajo se circunscribe en la resolución: **RCUN°0340-2021-UCV-ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA** y respeta las normas APA 7 Edición, asimismo, se le da crédito a todos los autores que

coadyubaron esta propuesta de investigación y que se encuentran en las referencias, respetando la propiedad intelectual de cada cita textual, cada concepto que nos brindaron los autores. Asimismo, se ha tomado en cuenta la ley universitaria (ley 30220) respetando los principios que rige señalado en su articulado 5, la guía de elaboración para la tesis emitida por la Dirección de Investigación Formativa de la UCV.

Por otra parte, el trabajo de investigación no solo responde a ser genuino, sino que también, respeta la científicidad, la rigurosidad en la parte metodológica, la validación de los instrumentos como el juicio de expertos y el juicio de los versionantes en las respuestas obtenidas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Realizar un análisis hermenéutico jurídico de la Trata de Personas en la Gestación Sustituida Abancay, 2021.</p>
--

Figura 3

Mapa Ramificado de Categorías de Trata de Personas de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5

personas	persona	infantil	derechos	prostitución	violencia	código	laboral	condiciones	cualquier			
			situación	tratantes	ilícito	social	arequipa	delito	formas	destino		
		tráfico										
	adolescentes			forzoso	hombres	información	servidumbre	trabajar	trabajos	actividad		
			sexuales									
trabajo		contra		migrantes	física	pornografía	riesgo	trabajan	través	condición	mendicidad	
			menores									
	víctimas			privativa	internacional	relación	desarrollo	dinero	estado	muchas	protocolo	
		libertad	convención									
explotación				pueden	lugares							
	mujeres		servicios	actividades	órganos							
		esclavitud							comercio	objeto	padres	países
			delitos	adolescente	familia							
sexual						comercial	ilegal	embargo	durante	principal	siguiente	transporte
	víctima	humanos										
			mediante	amenaza	nacional	decreto	manera	grupos	existe	reprimido	violación	algunos

Interpretación: como se puede evidenciar en el Mapa Ramificado de Categorías de todos los participantes, respecto al Objetivo General de la investigación se evidencia la categoría de trata de persona que por frecuencia o saturación resultó ser la más dispersada en las entrevistas, a razón de lo señalado, la trata es concebida por el participante 3 como: el delito de trata personas es pluriofensivo, y vulnera a la mujer por la que está siendo sometida actos contrarios a la ley, por ejemplo, para captarla, tenerla, someterla a hacer actos contra su voluntad; muchas de ellas son captadas por necesidades económicas, mediante lobbies, a través de empresas encubiertas para hacerlas trabajar, sacarlas de su lugar de origen (sierra o selva), y llevarla a otro lugar para que no tengan contacto con sus familiares y sean sometidas a actividades que denigran su dignidad como persona.

Por su parte el participante 3 sostiene lo siguiente: que el Estado ha ido enfocando al delito de trata de personas, hoy en día utilizan como herramientas básicas para no revictimizarlas, la cámara Gesell a las víctimas de explotación sexual, toda vez que es una entrevista única como prueba anticipada, el Ministerio Público lo requiere e inmediatamente efectúan la cámara Gesell similar a un mini juicio y con ello la agraviada no es citada nuevamente hasta juicio oral con el fin de no revictimizarlas, ahora frente a la actividad de gestación sustituida el juez de familia ve los temas judiciales.

Señala que la trata de personas va dándose por normas que reprimen como por ejemplo la convención sobre la abolición de esclavitud y las diversas prácticas que han ido evolucionando en la lucha frontal contra trata de personas, la gestación sustituida es la voluntad de la partes tanto del contratante como de la mujer realicen contratos para dicho fin, en EE.UUU se dio los primeros casos de gestaciones sustituidas inclusive no había legislación que amparaba, han tenido que recurrir al juez para que resuelva porque el varón y la mujer firmaron un contrato; en el delito de trata de personas hay explotación da varias formas captar, transporte, traslado, acogida y recepción ahí va la amenaza la fuerza pagos por el servicio sexual sometimiento.

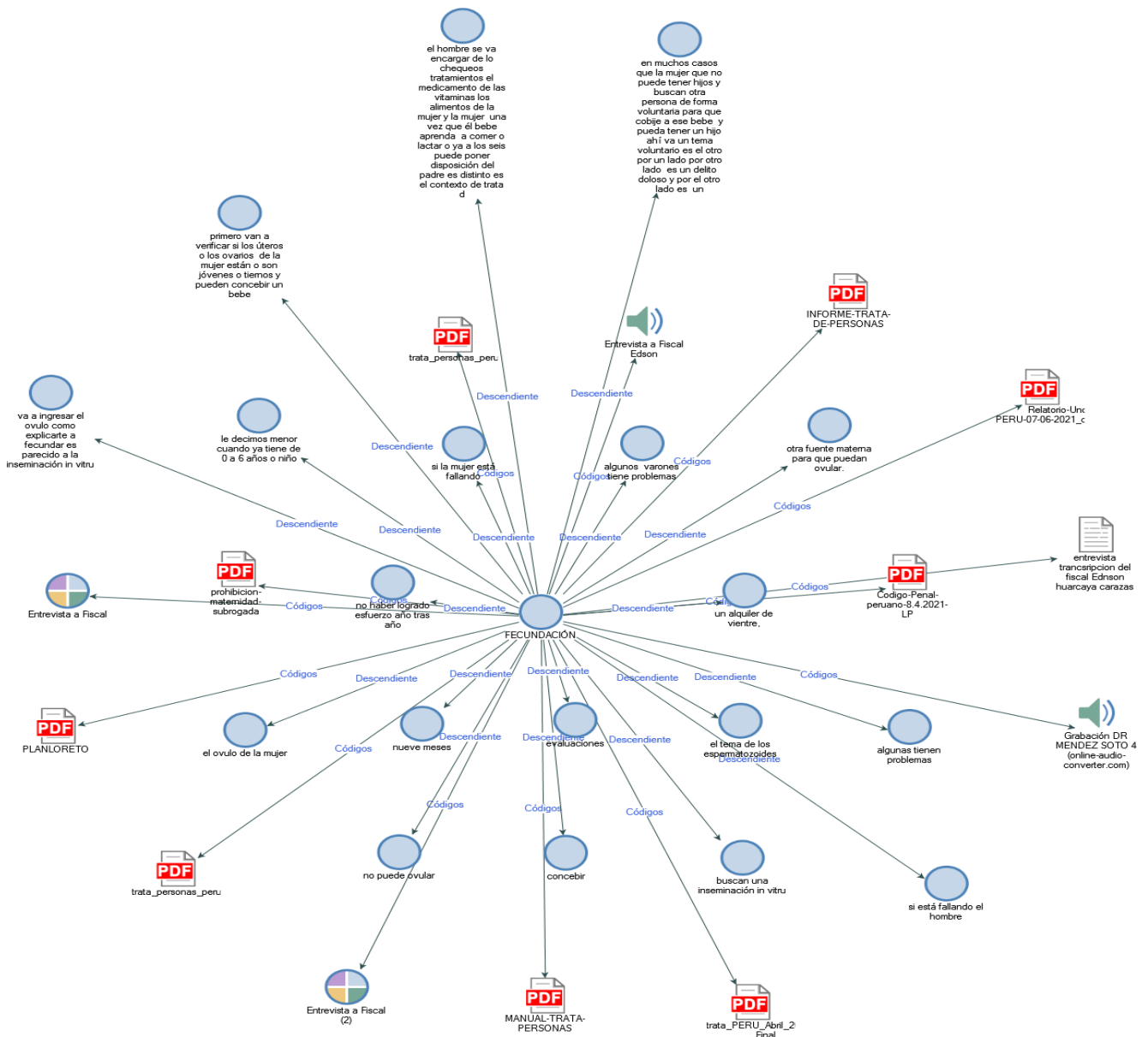
De lo antes señalado, también se evidencia cuatro grandes categorías personas, trabajo, explotación sexual y cada una de ellas unas subcategorías, que nos lleva al análisis a esa interpretación hermenéutica jurídica de lo que está pasando con este fenómeno social que aqueja a la sociedad; no se podrá omitir la hermenéutica jurídica

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:
Analizar hermenéuticamente la Trata de Personas desde la mirada de la Gestación sustituida en Abancay, 2021

Se realizó la sistematización de todas las entrevistas para poder hablar de la Gestación Sustituida, sin embargo, se debe hablar primero de la fecundación que es una temática no prevista en el estudio y esta salió desde la configuración de los participantes, por lo tanto, la fecundación es importante porque es un primer abordaje a la categoría grande como la Gestación Sustituida.

Figura 5

Exploración de Diagrama de la Categorías de Fecundación de Personas de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5



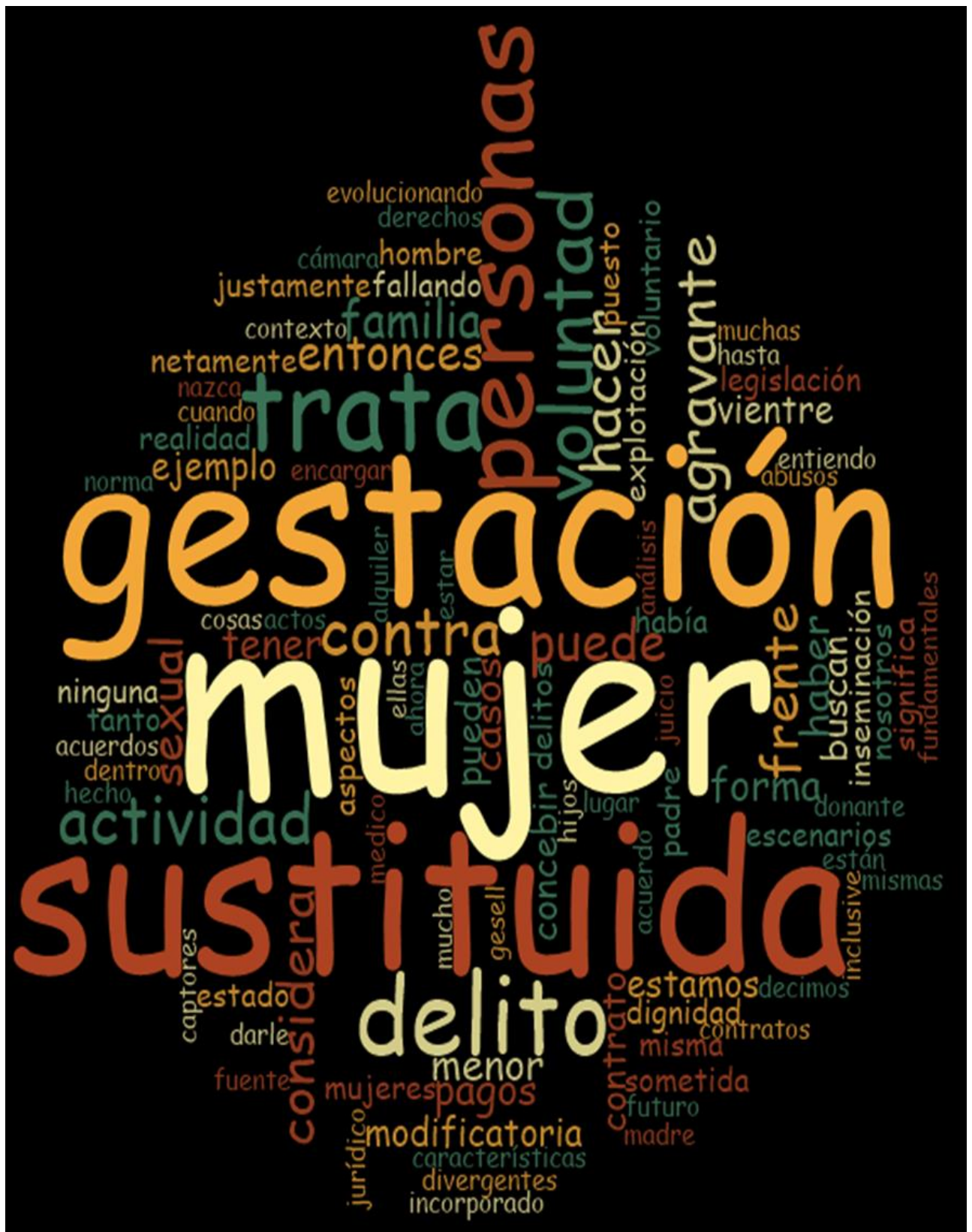
Interpretación: como se puede observar en la exploración del diagrama de la categoría de Fecundación a simple vista que no todos los participantes mencionan la categoría de fecundación, por lo tanto el participante 3 y 4 menciona lo siguiente: no todas las mujeres están aptas para hacer madres, por eso ingresa en este tema la gestación sustituida porque tienen problemas en el tema de la fecundación, al no haber logrado año tras año pese a los esfuerzos y no puedan concebir; buscan acceso a las evaluaciones y determinar quién está fallando si el hombre o la mujer entonces recurren al método de la inseminación in vitro tanto la mujer y el varón.

En relación con las implicaciones, la mujer va hacer consciente porque va haber un procedimiento médico que significa primero van a verificar si los úteros o los ovarios de la mujer están en optimas condiciones para concebir un bebe y se va a encargar el médico haciéndolos preprueba, para que haya una gestación sustituida tiene que haber un acuerdo entre la mujer, el donante y los futuros padres, así como los términos de la misma no se le puede incorporar a una mujer contra su voluntad sería un delito de lesiones o violación sexual; en la gestación sustituida tiene que acceder la mujer y saber de los términos de la misma.

En este sentido, es pertinente resaltar la postura desde la interpretación que tiene los participantes 3 y 4, solo se recurre a la gestación sustituida cuando alguno de la pareja está pasando o no puede concebir un hijo, es por ello que se presenta la otra categoría de Gestación Sustituida, encontrando grandes hallazgos de ello.

Figura 6

Marca de Nubes de las de Categorías de Gestación Sustituída de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5



Interpretación: de los hallazgos encontrados en la Marca de Nube de dicha categoría se evidencia mujer, delito, trata que esta implícita y que podemos decir que están altamente correlacionadas, no obstante, se encuentra también pagos, captores, lo cual indica ese análisis de nuestro objetivo específico 1, resulta claro, evidenciar que el participante 2 sostiene: que el análisis jurídico considera los elementos que debería tener la tipificación que debería tener este delito en esa situación sería que podríamos considerar en el supuesto que como elemento tengamos a una persona que aprovechando de una mujer que está en estado de gestación realice pagos para aprovecharse de ella.

Debe estar adecuadamente legislada el tema de la gestación sustituida hace que de alguna manera tanto la dignidad de la mujer como el futuro de una criatura que no va a tener una adecuada condición humana podríamos esto configurar que exista una regulación sobre la gestación sustituida. Por lo tanto, es necesario regular esta actividad de la gestación sustituida como una agravante para que nuestro país tenga legislación que ampare las situaciones que puedan presentar y que no signifiquen una situación de lucro personal para lo que es la persona.

Figura 7

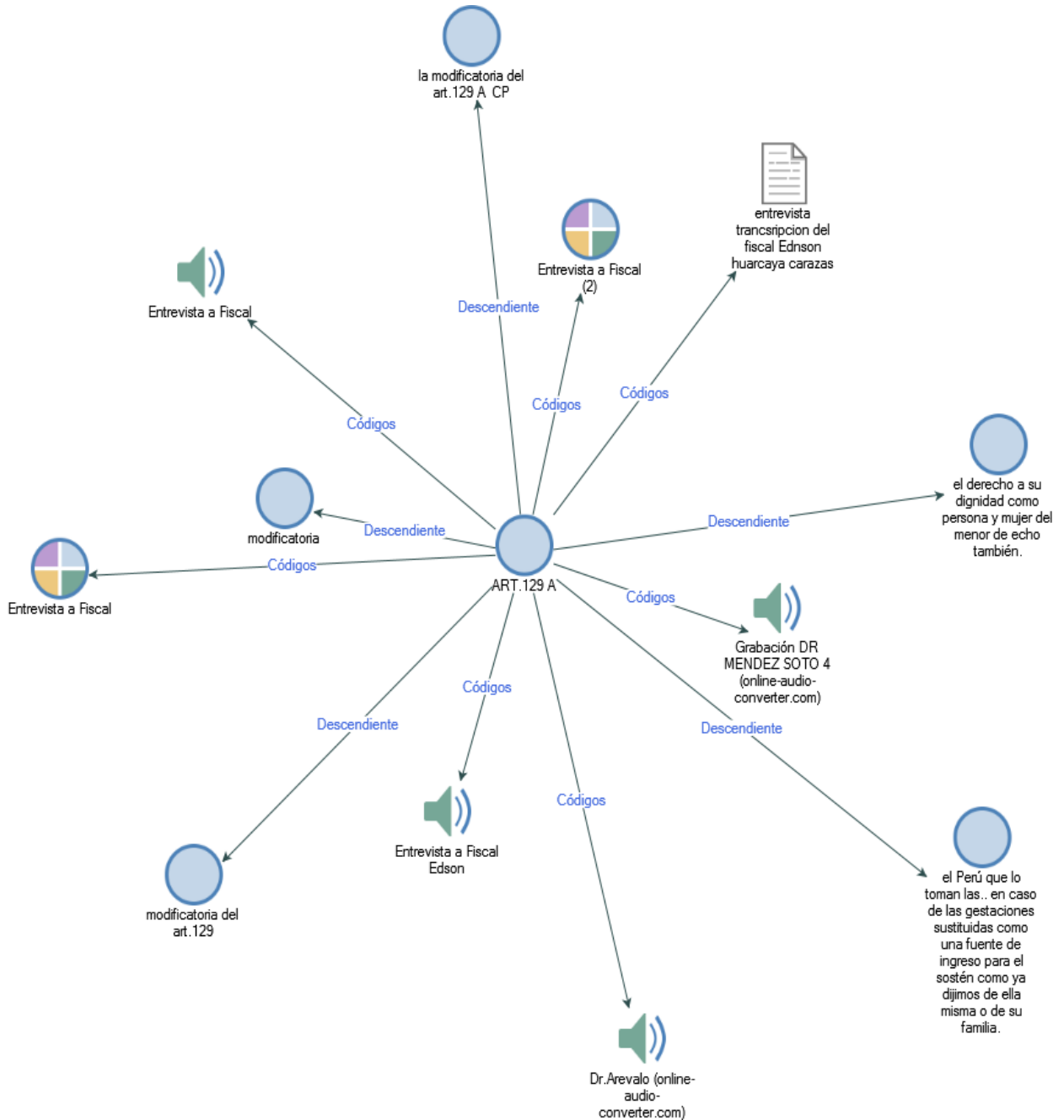
Mapa Ramificado de Categorías Gestación Sustituida a todos los Participantes 1,2,3,4 y 5

GESTACIÓN SUSTITUIDA						
	noo podemos entender es usada en tanto que ...	una mujer contra su voluntad sería un ...	lo hacen hasta notarial	las concesiones aceptaci...	la mujer va hacer consiente	la mujer no va hacer gratis
engañada	no existir una norma de la gestación	tiene que haber un acuerdo entre la muj...				
			la mujer es engañada en la actividad de la ge...	hay un acuerdo	hay mujeres que pueden conce...	
el tema mismo de la gestación sustituida en mi opin...	no esté adecuadamente legislada el tema de la ...	significa tema de familia van con el bien...				
			la gestación sustituida es voluntario		Una vez que nazca si se hace el...	No creo lo que si creo que va h...
si la gestación tiene un fin distinto	la gestación sea para fines económicos	se rompe los esquemas de contrato				
			la gestación sustituida se va por pagos definit...			
nuestro pais	vientres de alquiler	no puede haber una gestación sustituid...	hay una contraprestación	firmando un contrato evident...	es por una necesidad económica	
				ese contrato es invalido nulo ...	cuando ya las mujeres aceptar...	

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:
Comprender desde su posicionamiento epistémico y ontológico el Artículo 129-A CP.

Figura 8

Exploración de Diagrama de la Categorías de Art.129 de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5

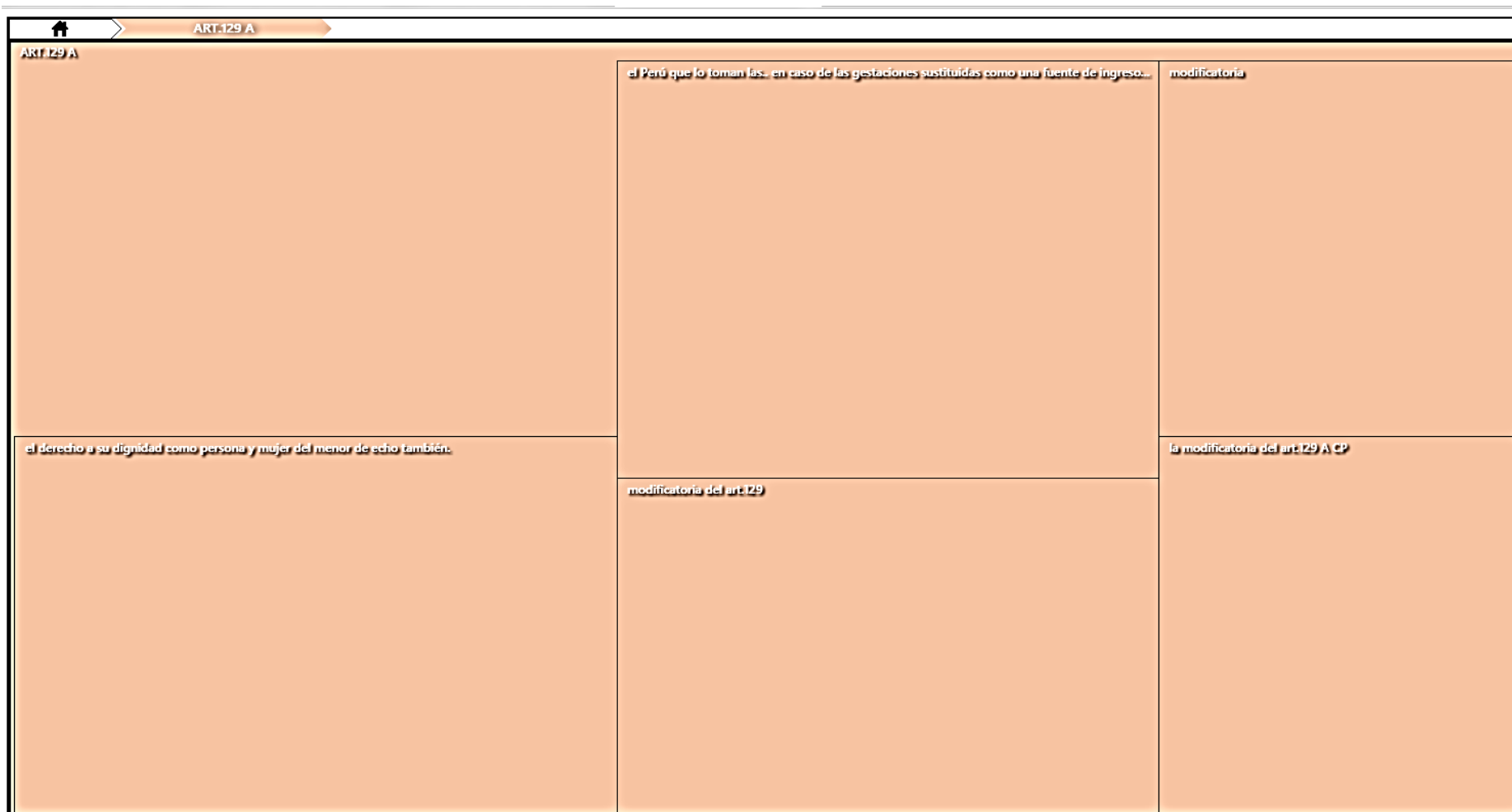


Interpretación: cómo se puede contrastar con los hallazgos encontrados de los participantes, es contundente en la Exploración del Diagrama de la categoría Art. 129-A, donde sostienen la modificatoria de dicho artículo, desde lo pedagógico sostiene el participante 3 que si es una labor justamente de tema pedagógico que a través de las universidades se proponga al legislativo la modificación o derogación de una norma las cuales se evidencian que están atentando contra los derechos fundamentales, en el artículo 129 A-B en su agravantes tiene a la víctima en estado de gestación pero no precisa a la gestación sustituida lo señala de manera general. El delito de trata de personas tipificado en el art. 129 A del código penal no puede considerarse como agravante a la gestación sustituida si es voluntaria de las partes, es decir si la mujer tiene pleno conocimiento de la gestación sustituida y no tiene ninguna necesidad económica para realizarlo no hay una dependencia económica por parte de las personas que lo van a contratar.

Asimismo, este articulado debe incluir a la gestación sustituida siempre que dicha actividad se vulnere la dignidad de la mujer a la vez la persona humana como mujer es sometida a fin de obtener al menor asimismo es aprovechada por no tener ingresos económicos o no tienen educación al encontrarse en esta realidad no se debe tomar en cuenta el consentimiento toda vez que la mujer desconoce los procedimientos a la cual va hacer sometida. Posteriormente muchas mujeres son dañadas psicológicamente, su salud, así como se aferran al menor que durante nueve meses llevo en su vientre tal cual señala el participante 3 por lo tanto se debe normativizar a fin de garantizar la dignidad de la mujer.

Figura 9

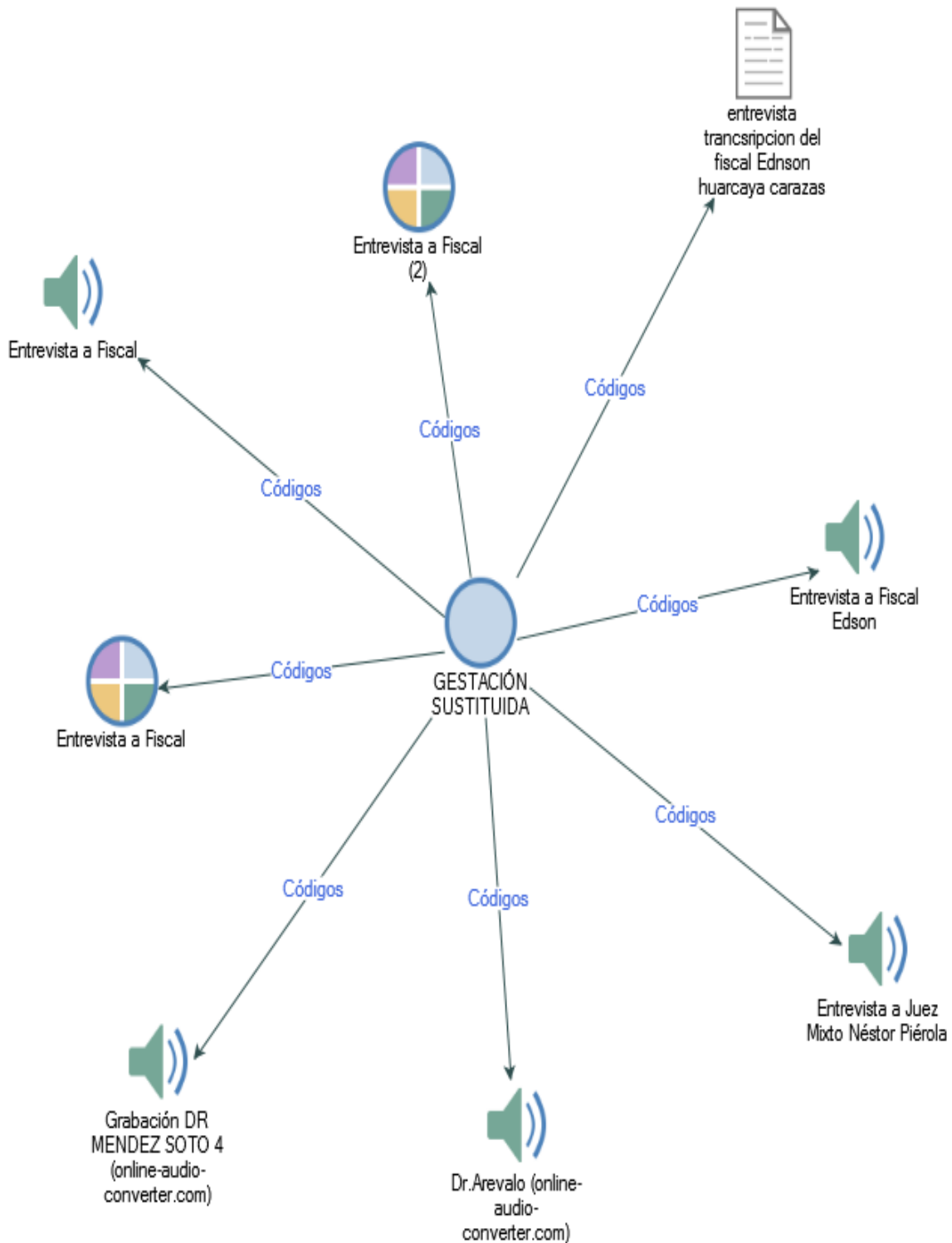
Mapa Ramificado de la Categorías de Art. 129 A de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5



OBJETIVO ESPECÍFICO 3:
Interpretar la gestación sustituida desde el abordaje teórico de la trata de personas en Abancay 2021

Figura 10

Exploración de Diagrama de la Categorías Gestación Sustituida de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5



Interpretación: como se evidencia la Categoría Gestación Sustituida fue abordada por todos los participantes en la investigación cualitativa, sin embargo, el participante 3 sostiene que la mujer si es captada contra su voluntad se configura el delito de secuestro, si contra su voluntad la ultrajan constituye delito de violación, en el caso de la gestación sustituida debe ser de forma voluntaria y no debe de existir una dependencia económica.

De estos hallazgos encontrados, se deduce que para la gestación sustituida existe medianamente un conocimiento de ambas en el aspecto de una valoración económica y que recurren a un notario el cual ambas partes firman y se someten a la legalidad, hay casos que se rompe el acuerdo, cuando una de las partes quiebra este procedimiento legal, lo cual al existir vacíos legales conlleva a que brote el maltrato, violencia, trata de los menores y el delito, cometida por personas o empresas usando de pretexto el poder económico a fin de lograr tener al menor con distintos propósitos.

Figura 11

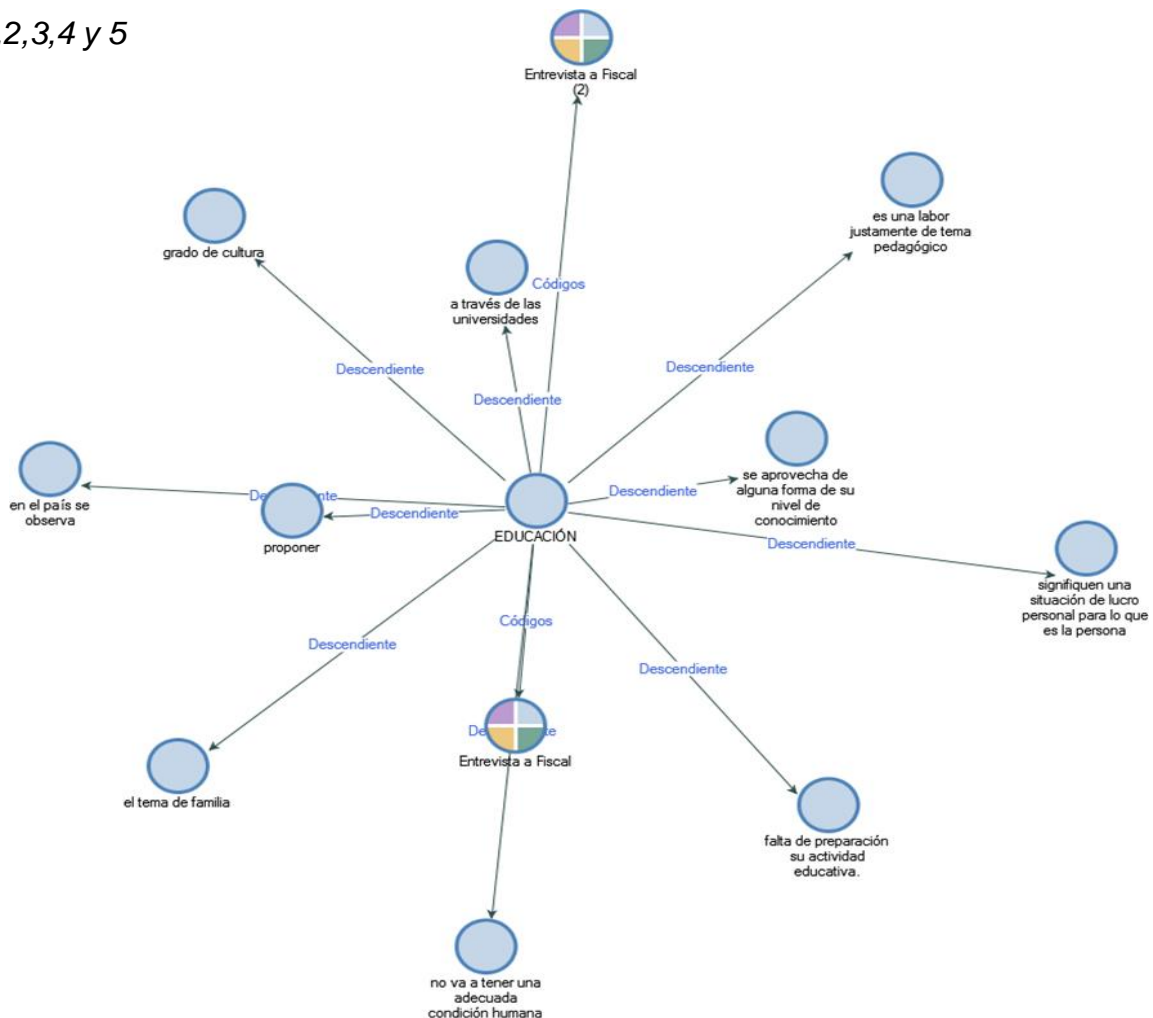
Marca de Nubes de las de Categorías de Gestación Sustituída de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5



Interpretación: en consonancia con la Figura 11, la marca de nubes sostiene lo que indican los participantes en la investigación, por consiguiente, no se podrá olvidar una categoría no abordada la educación como el grado de instrucción que debe tener la persona para no poder ser engañada. En la sistematización de los hallazgos encontramos al participante 2 que en su trayectoria profesional sostiene: la mujer en la gestación sustituida es engañada porque se aprovecha de alguna forma de su nivel de conocimiento su falta de preparación su actividad educativa, y ello vulnera los derechos de las personas no solamente del neonato sino de la mujer en sí, por lo tanto, se hace urgente y necesario regular esta actividad de la gestación sustituida como una agravante en el delito de trata de personas para que nuestro país tenga legislación que ampare las situaciones que puedan presentar y que no signifiquen una situación de lucro personal, asimismo el participante 3 señala que para que exista gestación sustituida debe existir una voluntad plena tiene que haber esa pre disponibilidad de ella.

Figura 12

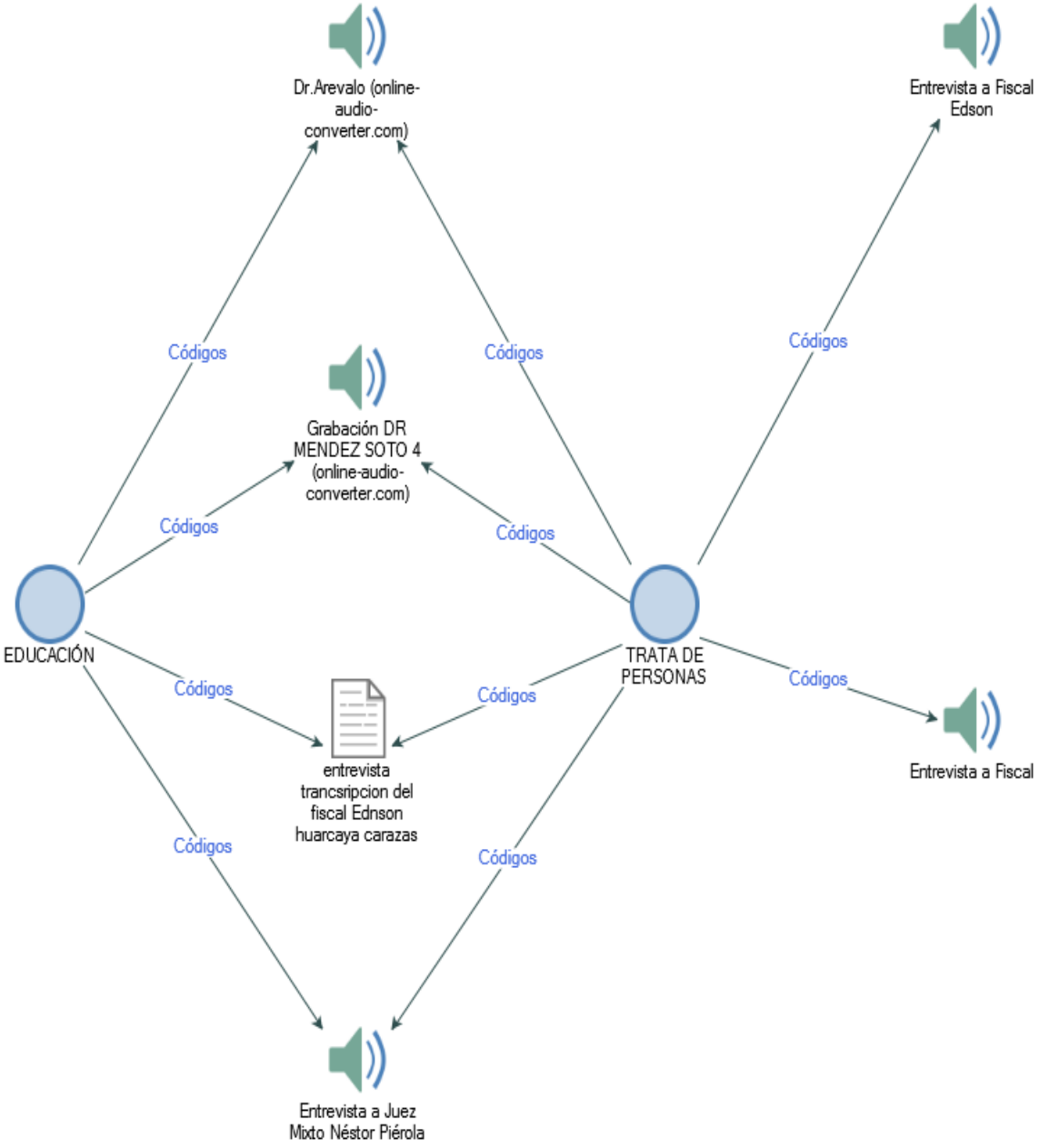
Exploración de Diagrama de la Categorías Educación de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5



OBJETIVO ESPECÍFICO 4:
 Proponer la modificatoria del Art.129. A del código penal en base a los
 participantes y el análisis hermenéutico jurídico.

Figura 13

Exploración de Diagrama de la Categorías Educación y Trata de Personas de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5



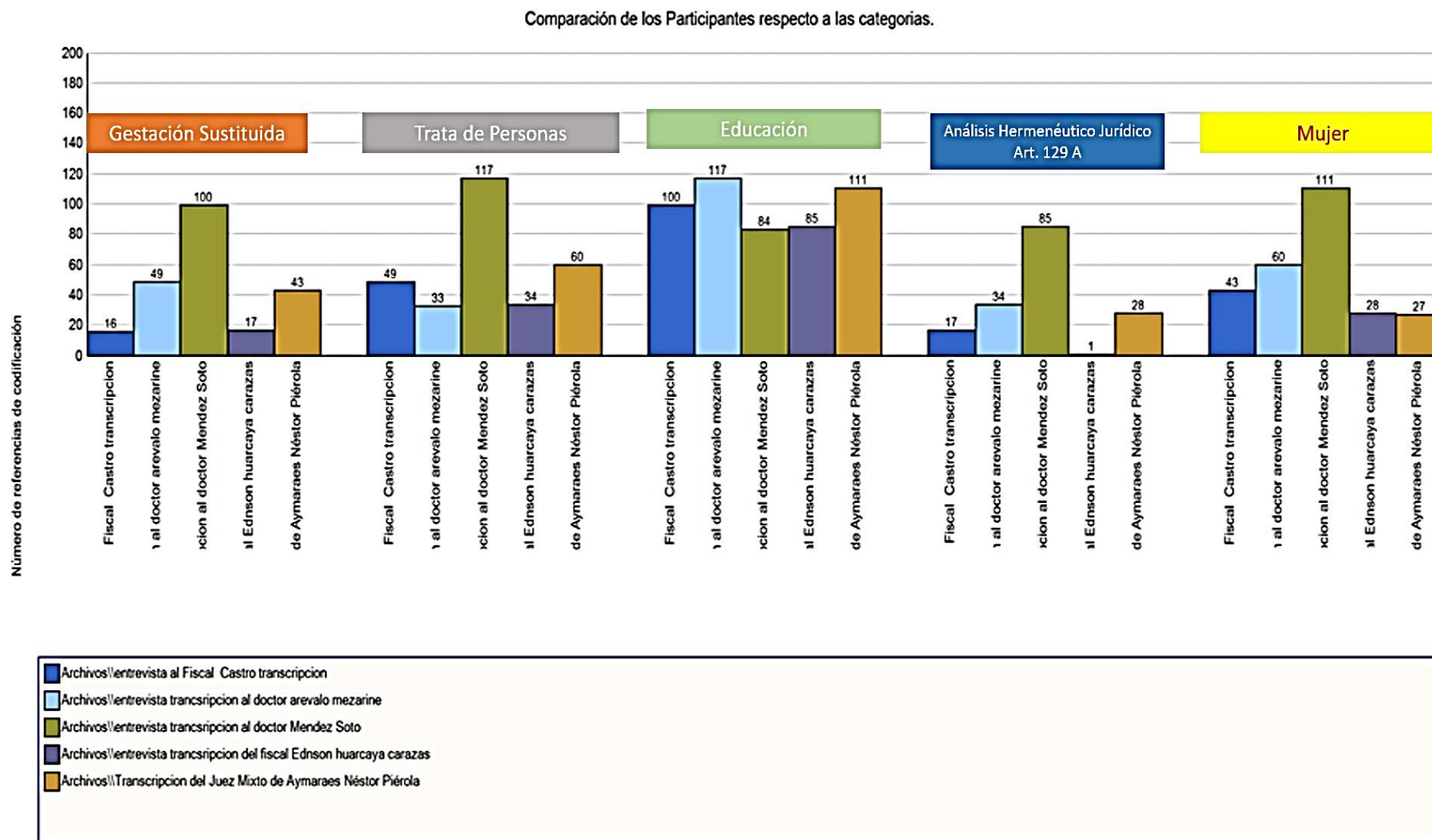
Interpretación: como se evidencia en este hallazgo se encuentra una categoría potente que es educación y trata de personas esto nos da a entender que el art. 129 A-B del código penal se tiene que modificar en relación a que la gestación sustituida se da como una modalidad de trata de personas siendo las agraviadas que no tienen educación desconocen sus derechos lo cual son aprovechadas por las personas que captan para efectuar la gestación sustituida con fines comerciales, de igual manera como señala el participante 3 desde las universidades o escuelas de posgrado se tiene que proponer la modificatoria del Art 129 A-B del código penal agregando como una agravante la actividad de la gestación sustituida con fines comerciales.

No obstante, la Universidad desde los espacios académicos, científicos y teóricos metodológicos deben también responder con sus estudios a un cambio de normas y leyes en favor de los menores que son los más vulnerables y que persiga el objetivo por el cual está realizándose esta gestación sustituida hay que diferenciar la gestación sustituida con fines de apoyo de procreación familiar también con lo comercial así como la utilización de los niños adolescentes en la prostitución la mendicidad la esclavitud la extracción de tejidos u órganos.

Antes de mencionar o sistematizar la triangulación, debemos de señalar que para los autores: Rivas & Valdivia (2022) sostienen que: “la triangulación como estrategia de integración metodológica por excelencia combina teorías, datos, fuentes, método” (p.292). De acuerdo, con lo citado por los autores también se triangula a los participantes, a razón de que se triangula de encontrar esos hallazgos importantes que coadyuven al entendimiento a la comprensión del fenómeno estudiado, se señala también que no solo a la comprensión a este entendimiento sino algo principal a esa interpretación de cada uno de los participantes frente a esas categorías abordadas preliminarmente que después se configuran de las entrevistas y de la saturación propia del análisis de cada documento. A razón de lo expuesto veremos lo siguiente:

Figura 14

Triangulación de los Participantes 1,2,3,4 y 5 frente a las categorías encontradas en lo hallazgos del trabajo de Investigación.



Interpretación: como se evidencia en la figura 14 habla de la Triangulación de los participantes, se evidencia con el número de referencias frente a las categorías abordadas, es importante mencionar los versionantes dieron su postura y eso refleja esta comparación. Podemos inferir que la categoría mujer no estaba establecida en la tesis porque creíamos que estaba implícita, sin embargo, los versionantes 3 y 5 menciona la categoría de mujer 111 veces en toda su entrevista, entonces por saturación para este informante lo importante es la mujer como persona de lo que significa su contenido sino va más allá y a él le preocupa su dignidad como ser humano.

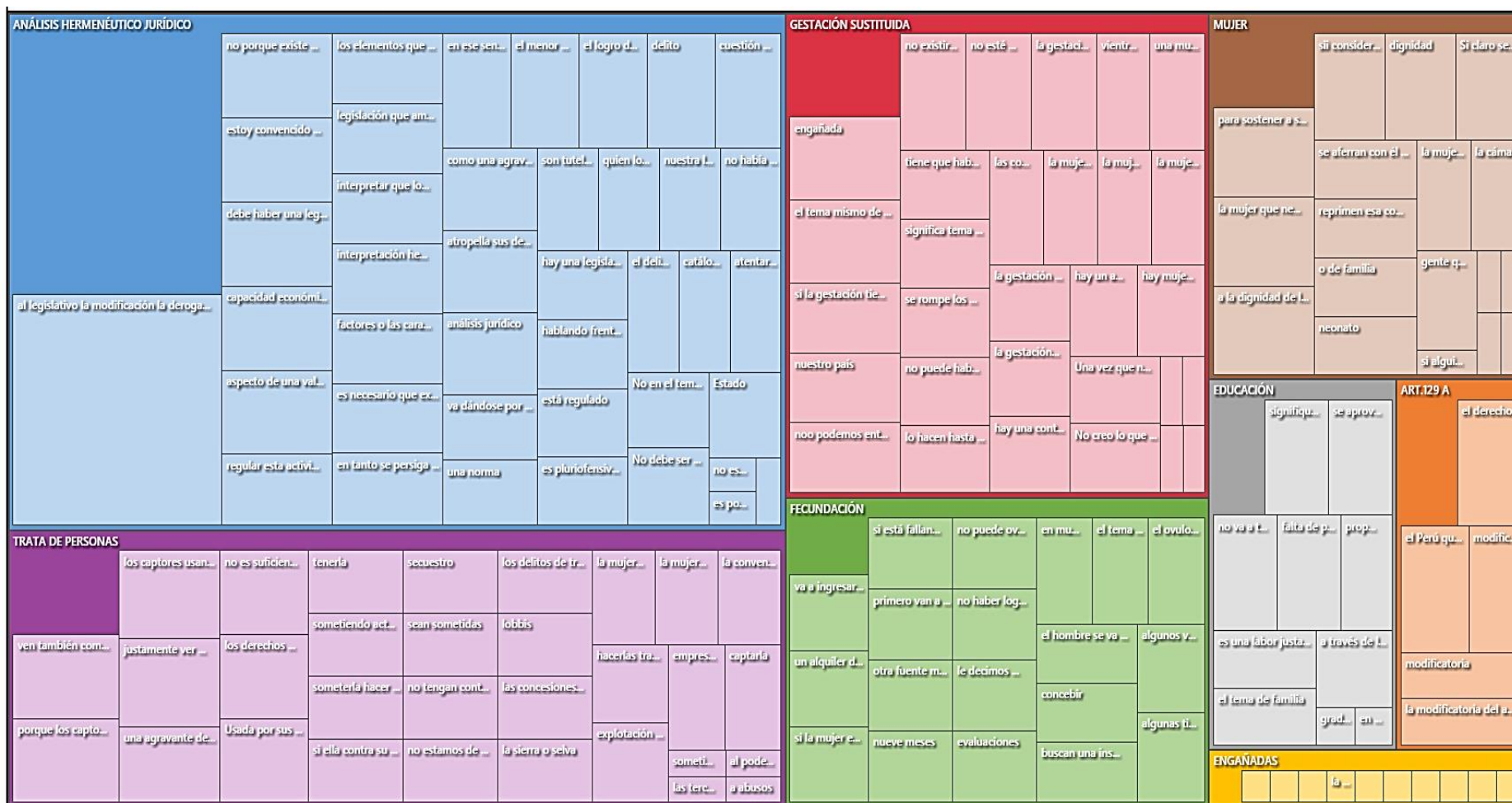
Debemos considerar que la categoría análisis hermenéutico jurídico del art 129 A del código penal, el versionante 5 menciona 85 veces, mientras se observa que el versionante 4 no menciona esta categoría importante, lo cual permite inferir el desconocimiento de dicha categoría y es de preocupación porque representan la normatividad, desde la hermenéutica jurídica entendiéndose como la interpretación, no solo universal de comprensión jurídica, sino más bien nos ofrece los rasgos de una doctrina onto-epistémica y filosófica del derecho, desde la norma jurídica sin dejar de observar los espacios o temas centrales como la investigación presentada.

También se considera, la categoría de educación tiene el número de referencias de 117 por el participante 2, resalta que, las mujeres que no tienen educación son fáciles de someter a la gestación sustituida. La categoría de trata de personas, se encuentra 117 veces, dada por el participante 3, señala a la trata de personas y gestación sustituida como temas divergentes y para que exista una gestación sustituida debe existir la voluntad de la mujer pactadas en un contrato y finalmente se encuentra la categoría de gestación sustituida se evidencia 100 referencias por el participante 3, nos permite inferir que para que exista la gestación sustituida tiene que haber voluntad de la mujer y de las partes involucradas, la gestación sustituida constituye delito cuando el fin es comercial, en donde la mujer sin educación desconoce sus derechos y es sometida en contra de su voluntad la cual son aprovechadas por personas inescrupulosas.

Ante esta situación, la triangulación de los participantes, nos presenta un Mapa Jerárquico donde se evidencia el cruce de toda la información tanto de Nodos, Sub categorías y Categorías, que fueron el hallazgo de la investigación.

Figura 15

Mapa Jerárquico de la Triangulación de los Participantes 1,2,3,4 y 5 frente a las categorías encontradas en lo hallazgos del trabajo de Investigación



4.2. DISCUSIÓN

En la concreción de los hallazgos que responden a los objetivos de la investigación. Partiendo de la Figura 3 en el Mapa Ramificado de Categorías de Trata de Personas esta consonó con el objetivo general de investigación: Realizar un análisis hermenéutico jurídico de la Trata de Personas en la Gestación Sustituida Abancay 2021.

Los resultados encontrados pues evidencian la categoría de trata de personas que por frecuencia o saturación resulto ser la más vertida en las entrevistas, a razón de lo señalado, la hermenéutica jurídica radica en esa interpretación de la norma de las leyes dicho ejercicio hermenéutico de la interpretación exige bases teóricas, sustento académico y una prestación cognitiva, entonces la naturaleza o fin de la hermenéutica está sustentada en la teoría científica, no solo desde el iusnaturalismo que implica una mirada diferente al derecho y a su voluntad en la parte ontológica; desde la corriente del positivismo o neopositivismo las verdades son contrastables mediante las matemáticas o la estadística, ya lo sostenía Popper según García (2003) argumentó que la contrastabilidad es una cualidad esencial de una teoría científica, solo aquellas teorías que pueden ser contrastadas son falsables, por lo tanto, verificables, entonces la hermenéutica que es la otra postura de esta disciplina se centra en esa interpretación del fenómeno abordado y esta interpretación son de proceso y de producto, el proceso ya lo mencionamos líneas arriba que es la prestación cognitiva que no es más que la búsqueda de esos significados de la norma de las leyes de los artículos que se llegan a entender mediante el lenguaje y la comunicación, como producto es del interprete desde la razón que subyace a la norma, esto quiere decir en términos sencillos que la norma habla y nos avisa algo como los fines, valores que enmarcan al derecho.

A razón de lo expuesto, la trata de personas es concebida por el participante 3: como el delito pluriofensivo vulnera a la mujer porque la somete a actos contrarios a la ley por ejemplo para captarla, tenerla, someterla hacer actos contra su voluntad muchas de ellas son captadas de una forma de que por las necesidades tal vez lobbies a través empresas de fachadas encubiertas para hacerlas trabajar sacarlas de su lugar de origen (sierra o selva) la llevan a otro lugar para que no tengan contacto con sus familiares para luego ser sometidas.

Dado que los hallazgos se evidencian claramente y concuerda con lo que sostiene García (2022), quien define la trata de personas, como un “delito consistente en captar, transportar, trasladar, acoger/o recibir personas y utilizar diversas formas de coacción para someterlas a explotación” (p.7). En esa mirada que tiene la autora sostiene que generalmente este tipo de delito ocurre en las zonas periféricas del Estado, en esos espacios que están fuera del control del mismo. Por lo tanto, Montero (2020), señala y concuerda con nuestros hallazgos de que se debe reconocer los derechos fundamentales, tienen su fundamento en la Carta Magna de nuestro país. Y ello no puede vulnerarse fácilmente, Asimismo, Santamaría (2020), considera que la trata de personas es una “comercialización de un ser humano a otro, pero, con finalidad económica, anulando la voluntad de quien es vendido, pues pierde su capacidad de decisión con relación a su futuro y tiene que adecuar su vida a los deseos o preferencias de quien lo compró” (p.71). Para el autor es un comercio entre personas cuyo propósito puede ser la esclavitud laboral, explotación sexual, reproductiva, extracción de órganos, entre otros, en donde la víctima debe ajustarse a las normativas o deseos de quien lo compró.

De las evidencias anteriores, Garro (2019) en las bases teóricas sostiene que existen ciertas modalidades en la Trata de personas, señalando las siguientes: explotación sexual de personas adultas y menores, trabajos forzados, trata con fines de reproducción, convirtiéndose toda estas en violación a los derechos humanos por ende en delito tipificados en las normativas legales de cualquier Estado, finalmente, Dammert, et al. (2020) sostiene que como cada mercado ilegal responden a una maquinaria para llevar a cabo esta vulneración de derechos, en ella intervienen una compleja red de organizaciones. Según los autores, durante el desarrollo de este proceso intervienen: los actores quienes son las víctimas, victimarios, y todos los miembros de esa red, para los autores todos los integrantes de esta red no son más que “grupos criminales, con distintas características, recursos y lógicas de acción” (p.117).

En lo que concierne al objetivo específico 1 que busca Analizar hermenéuticamente la Trata de Personas desde la mirada de la Gestación sustituida en Abancay 2021, se consideró pertinente antes de hablar de Gestación sustituida hablar de fecundación que nació de la configuración de los participantes en la Figura 5 Exploración de Diagrama de la Categorías de Fecundación de Personas de todos los Participantes

1,2,3,4 y 5, desde el análisis que es descomponer todo en sus partes veremos la siguiente relación no todas las mujeres están aptas para hacer madres por eso ingresa el tema de la gestación sustituida algunas tienen problemas en el tema de la fecundación y al no haber logrado año tras año y no puedan concebir; buscan acceso a las evaluaciones y determinar quién no está en óptimas condiciones si la mujer o el varón por lo tanto recurren a la inseminación in vitro u otros métodos.

Al respecto, no se le puede incorporar a una mujer contra su voluntad sería un delito tiene que acceder la mujer y saber los términos de la misma la cual es de suma importancia que tenga la predisponibilidad como persona. En atención a la problemática expuesta, que se genera en esta discusión de resultados el aporte de Igareda (2018), defiende la Gestación por Sustitución como la “nueva forma de filiación, como resultado de un acuerdo reproductivo entre los padres comitentes y la gestante. Se trata de un acuerdo reproductivo de carácter colaborativo, que permite crear una familia mediante el ejercicio de un derecho a la reproducción” (p. 5). En este sentir y pensar la investigadora, enfatiza en el derecho a la reproducción que, posee cualquier mujer, pero por circunstancias biológicas o personales, ésta no puede procrear hijos, acude a otra, que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero mediante un contrato.

Asimismo, Motta (2022), señala que la Maternidad subrogada en relación a los criterios jurídicos es importante que se aplique para fines altruistas para evitar que se sea comercial, concluye en su investigación que los fines altruistas predominan a fin de evitar una circunstancia comercial entre las aspiraciones de formar una familia.

Esto nos quiere decir, que no se puede separar la Gestación sustituida del delito, que muy bien está en nuestra Figura 6. Marca de Nubes de las de Categorías de Gestación Sustituida de todos los Participantes 1,2,3,4 y 5.

En base a lo expuesto anteriormente y en consonancia Gupta, es decir, personas que se lucran de este tipo de gestación y existe una gran industria de fertilidad.

Asimismo, Fernández, et al. (2018), tiene la mirada que son de dos vías o perspectivas lo ven como un cuestionamiento de los movimientos de las personas transnacionales y los significados genéticos, biológicos y sociales; mientras que los otros dos como cuestiones más específicas relacionadas con la maternidad y la procreación. Por lo dicho por el autor debe estar adecuadamente legislada el tema de

la gestación sustituida hace que de alguna manera tanto la dignidad de la mujer como el futuro de una criatura que no va a tener una adecuada condición humana. Por lo tanto, es necesario regular esta actividad de la gestación sustituida con fines económicos como una agravante para que nuestro país tenga legislación que ampare los casos que puedan presentar y que no signifiquen una situación de lucro personal para lo que es la persona humana.

En relación con el objetivo específico 2 señala el comprender desde su posicionamiento epistémico y ontológico el Artículo 129-A CP. al estar consonó con la Figura 8; primeramente debemos señalar que el Art. 129-A del Código Penal señala: La trata de personas es un crimen global contemporáneo, en este delito el sujeto tiene la condición de objeto o utilidad de otro individuo por ende se vulnera la dignidad humana, generalmente las agraviadas son de bajos recursos tiene la situación de vulnerabilidad; el año 2021 por intermedio de la ley 31146 varía el Cpp y el Código penal en donde el delito de trata de personas se encuentra en el título de delito contra la dignidad humana y cuya tipificación se encuentra en el art 129-A. asimismo Gonzales (2022) realiza un análisis y señala que para juzgar los delitos de trata de personas debe existir un área especializado de justicia a fin de garantizar a las víctimas de este acto de horror y conllevaría a tener decisiones del órgano jurisdiccionales debidamente motivadas.

De igual manera acorde Reyna (2019) en su revista señala que la trata de personas es la transgresión a los derechos humanos una de las maneras es la obtención de beneficios económicos en sus diversas formas de explotación, señala que el protocolo de Palermo es el más importante que combate este flagelo.

A razón de lo señalado, una de las formas del delito de trata de personas es que la víctima se encuentra en estado de gestación, pero no hay ninguna agravante que venga con la forma de gestación sustituida, lo cual existe vacíos legales y propicia a que se vulnere la dignidad de la persona en las actividades de gestación sustituida.

Es por ello que los participantes sostienen la trata de personas como delito que se encuentra señalado en el art. 129 A del código penal, pero no puede ser considerado como una agravante la gestación sustituida donde la mujer es involucrada por voluntad propia, en virtud de ello, Delgado (2019) menciona los convenios sobre la

maternidad subrogada son antijurídicos. Y al estar cónsono, con Sáenz (2017), donde su mirada es la falta de claridad conceptual que favorece el oscurantismo e impunidad en que se desenvuelve el delito. Por consiguiente, Santamaría (2020), comparte su mirada al respecto y señala que al realizar un contrato ilícito por maternidad subrogada o vientre de alquiler están cometiendo el delito de trata de personas, sustentado y amparado en el marco de la ley.

En relación con el objetivo específico 3 que responde a la de interpretar la gestación sustituida desde el abordaje teórico de la trata de personas en Abancay 2021 que esta consonó con la Figura 10, en la sistematización de los hallazgos encontrados al participante 2 por su trayectoria en el ámbito del derecho sostiene: la mujer es engañada porque es aprovechada de alguna forma de su nivel de conocimiento su falta de preparación su actividad educativa, y ello vulnera los derechos de las personas no solamente de ese neonato sino de la mujer en sí, por lo tanto, se hace urgente y necesario regular esta actividad de la gestación sustituida como una agravante para que nuestro país tenga legislación que ampare las situaciones que puedan presentar y que signifiquen una situación de lucro personal para lo que es la persona. De igual manera el participante 3 señala que si la mujer es captada contra su voluntad estamos hablando frente a un delito, no puede haber una gestación sustituida contra la voluntad de la mujer, tiene que haber esa pre disponibilidad de ella.

En virtud de ello Muñoz (2019), señala que la gestación sustituida es una acción el cual una mujer llamada gestante lleva el embarazo durante nueve meses posterior a ello renuncia el menor y entrega a los padres comitentes mediante un contrato.

Por consiguiente, Martínez y Rodríguez (2021), señalan en su artículo que la gestación sustituida es adoptada pese a que exista la disyuntiva ética, moral política y jurídica la cual hasta la fecha no ha sido concretizada en algunos países de Latinoamérica, frente a esa situación las fiscalías vienen resolviendo de forma incompleta con la ausencia de parámetros fijados por las autoridades por lo tanto se busca realizar buenas prácticas respetando los instrumentos o medios internacionales.

En relación con el objetivo específico 4 que señala Proponer en base a los participantes y el análisis hermenéutico jurídico agregar la modificatoria del Art.129 A

al responder a la Figura 13, se evidencia, que desde las universidades, espacios académicos, científicos y teóricos metodológicos responde con sus estudios a un cambio de normas y leyes en favor de la mujer y los menores que son los más vulnerables, verificando el objetivo que se persigue por el cual está realizándose esta gestación sustituida, hay que diferenciar la gestación sustituida si se hace con fines de apoyo de procreación de la familia y lo comercial.

En virtud de ello Vasquez y Rodriguez (2020) indica que hay razones jurídicas para que la gestación sustituida sea considerada como delito en el código penal porque se vulnera el derecho a la dignidad de la mujer, la cual es usada para propósitos reproductivos, afecta al derecho a la vida, salud y lesiona la moral. El delito de trata de personas tiene aspectos similares a la gestación sustituida porque capta a la mujer para propósitos de explotación y satisfacer las necesidades que tienen los padres comitentes. Lo que da fuerza a nuestra propuesta de modificar al art. 129 A-B del código penal siempre que la actividad sea con fines económicos y sea sometida la mujer en contra de su voluntad la cual son aprovechada por los comitentes.

V. CONCLUSIONES

- Primera:** Las Normas y Leyes en el Perú no son precisas y claras respecto a la Trata de Personas y a la Gestación Sustituida no existe normatividad, se puede evidenciar en la Figura 14, frente a las categorías encontradas en los hallazgos de la Investigación, donde se visualiza el análisis hermenéutico jurídico redundantemente y solo un participante efectúa dicho análisis observando con preocupación y esto señala a priori que nos falta desarrollar esta temática.
- Segunda:** La Trata de personas en el Perú no está regulada adecuadamente, contrastando con los hallazgos, podemos evidenciar que la trata es un delito pluriofensivo y que presenta similares elementos con la actividad de la gestación sustituida sin control, sin regulación, sin ninguna garantía por parte de las autoridades, la cual conlleva a que se comercialice al ser humano con fines lucrativos de algunos grupos o lobbies que aprovechan de las circunstancias culturales, educativas y pobreza extrema de las víctimas, que perdura en nuestro país.
- Tercera:** La trata de personas es un delito de tipo base ubicado en el art 129 A del Cp, se debe comprender que no hay ninguna modalidad para la gestación sustituida solo menciona el art 129 A-b del Cp, como agravada al encontrarse en situación de gestación de manera general.
- Cuarta:** La gestación Sustituida no está regulada en el Perú y al existir vacíos legales son aprovechadas por personas inescrupulosas para realizar de manera clandestina vulnerando los derechos de los individuos en especial de aquellas mujeres que no tienen educación y por falta de ingresos económicos a su hogar son vulnerables frente a esta actividad clandestina, por lo tanto, se convierte en delito y el Estado está en la obligación de controlar y frenar estos actos que denigran a la mujer.
- Quinta:** La gestación sustituida se convierte en delito cuando la mujer es sometida a explotación con fines económicos al estar en este escenario, debe modificarse el Art 129 A-B (inc.7) del Cp y agregar una modalidad de este tipo, toda vez que una de las diversas formas de trata de personas es cuando la agravada se encuentra en estado de gestación.

VI. RECOMENDACIONES

- Primera:** Recomendamos a los encargados de administrar justicia sumergirse en la literatura de las categorías investigadas como la Trata de Personas y La gestación Sustituida, siendo respaldados por los hallazgos encontrados a los entrevistados.
- Segunda:** A los investigadores se recomienda constituir un instrumento para consolidar la información consolidada de los datos de manera específica y estructurada y no tener inconvenientes en los horarios laborales de los entrevistados pueden realizar de manera presencial o virtual mediante reuniones virtuales y formularios a través de las redes sociales.
- Tercera:** Recomiendo a futuros investigadores realizar un método hermenéutico jurídico para realizar la interpretación a partir de la descripción de los entrevistados y llegar a la verdad en la investigación toda vez que en la actual investigación se realizó el método inductivo.
- Cuarta:** A los futuros investigadores se recomienda estudiar la temática de la educación, fecundación y mujer frente a la trata de personas y gestación sustituida la cual como resultado sobresale en la actual investigación lo cual se propone como temática de estudio.

REFERENCIAS

- Aldo (2022), Análisis del delito de trata de personas de un distrito judicial de Madre de Dios: 2017-2022. [Tesis de Maestría en Derecho Penal, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la UCV. Lima, Perú
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93097/Rengifo_KAG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Álvarez, J., y Gayou, J. (2013). *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*. Editorial Paidós Educador. Barcelona: España
- Asnal, S. (2018). *La Gestación Por Sustitución En El Derecho Y Jurisprudencia Argentina*. *Revista Derecho y Salud*, ISSN-e 2591-3476, ISSN 2591-3468.<https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/rdys/article/view/34/22>
- Ana S, Delgado M. (2019) *Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Constitucional*
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4247/DER_156.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Canales de la Fuente, R. (2019, June). Maternidad subrogada. *Nexos: Sociedad, Ciencia, Literatura*, 41(498),
<https://link.gale.com/apps/doc/A594179940/AONE?u=univcv&sid=bookmark-AONE&xid=197c37e7>
- Caride, E. (2021). "La prohibición de la maternidad subrogada, ¿resulta incoherente con nuestro orden público internacional?". *Prudentia Iuris*, N. 92, pp. 185-220
DOI: <https://doi.org/10.46553/prudentia.92.2021.pp.185-220>
- Caride, E. (2022) *¿El oxímoron actual de los vientres libres?*
<http://revistaryd.derecho.uncu.edu.ar/index.php/revista/article/view/238/117>
- Carlos María Romeo Casabona (2018) *Las Múltiples Caras De La Maternidad Subrogada: ¿Aceptamos El Caos Jurídico Actual O Buscamos Una Solución?*
<https://revista.proeditio.com/index.php/fohahumanistica/article/view/1136>
- Castillo, R. (2016): El derecho a la identidad y los sujetos vulnerados en las técnicas de reproducción humana asistida.

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14456/Castillo%20Roc%C3%ADo%20Noelia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castillo, R. (2016): El derecho a la identidad y los sujetos vulnerados en las técnicas de reproducción humana asistida.

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14456/Castillo%20Roc%C3%ADo%20Noelia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código Penal. Perú

https://oig.cepal.org/sites/default/files/1991_codigopenal_peru.pdf

Dammert, M., Dammert L. y Sarmiento, K. (2020): *La trata de personas en los Andes: dinámicas socio-espaciales en las fronteras de Perú.*

<http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/iconosfl/n68/1390-8065-iconosfl-68-00117.pdf>

Díaz, C. 2018. *El Delito de Trata de Personas*. Barcelona. España.

https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/145612/CVDM_TESIS.pdf?sequence=1

Fernández García, S., Hernández Corrochano, E., Konvalinka, N. A., & Sánchez Molina, R. (2018). La gestación subrogada bajo prismas diferentes. Cuatro corrientes de análisis para un mismo tema. *Antropología Experimental*, (18).

<https://doi.org/10.17561/rae.v0i18.3563>

Freyre, F (2020). *Reconocimiento de la dignidad como bien jurídico protegido de Trata de Personas en las Resoluciones Judiciales del Distrito Judicial de San Martín, 2018-2019* <https://hdl.handle.net/20.500.12692/48019>

García, M. (2022): La construcción del delito de trata de personas en instrumentos internacionales y la constitución de sujetos femeninos.

http://zaloamati.azc.uam.mx/bitstream/handle/11191/8767/La_construccion_d_el_delito_Garcia_Blanco_M_2022.pdf?sequence=1

García Esquivés Miguel Ángel Torres Cabrera Deysi Del Pila (2018). Determinación Legal Sobre Los Casos De Maternidad Subrogada En La Jurisprudencia Peruana

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4982/Garc%C3>

[%ADa%20Esquives%20-%20Torres%20Cabrera.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

García, F. (2003). Popper, el contraste de hipótesis y el método crítico. Revista Cubana de Salud Pública, 29(1), 52-60. Recuperado en 12 de diciembre de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662003000100008&lng=es&tlng=es.

García S. Elena Hernández Corrochano; Nancy Anne Konvalinka; Raúl Sánchez Molinauned (España) 2018 Jaén. Artículo La Gestación Subrogada Bajo Prismas Diferentes. Cuatro Corrientes De Análisis Para Un Mismo Tema <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rae/article/view/3563/3327>
<https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rae>

Garro, O. (2019): Relación existente entre la trata de menores y la seguridad ciudadana. Caso Lima Metropolitana, 2016. <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/881649/1/TESIS.pdf>

Garza-Guerra, María Taide. (2022). Surrogate Motherhood in Mexico. Ciencia, Técnica y Mainstreaming Social, Doi: <https://doi.org/10.4995/citecma.2022.16535> Maternidad Subrogada en Mexico <https://polipapers.upv.es/index.php/citecma/article/view/16535/14969>

Gonzales A, (2022), Necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima. . [Tesis de Maestría en Derecho Penal, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la UCV. Lima, Perú <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/81202>

Guerra, M (2017): Contra la llamada gestación subrogada. Derechos humanos y justicia global versus bioética neoliberal <https://scielo.isciii.es/pdf/gv/v31n6/0213-9111-gs-31-06-00535.pdf>

Hernanz, E. (2017): Gestación por Sustitución. Comparación Legislativa y Propuesta para el Estado Español. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/11015/TFG%20-%20Hernanz%20Pe%C3%8C%20rez%2C%20Enrique%20Manuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hinostroza Bermúdez, Yanderit Sheilla (2020) Regulación contractual de la figura de maternidad subrogada en el Código Civil

- <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1746>
- Hurtado, J. (2012). El proyecto de investigación Holística. Colección Holos Magisterio. Bogotá. Fundación Sypal. Caracas <https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/jacqueline-hurtado-de-barrera-metodologia-de-investigacion-holistica.pdf>
- Igareda, N (2018): La gestación por sustitución: una oportunidad para repensar la filiación y la reproducción humana. <https://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n44/1886-5887-bioetica-44-00057.pdf>
- JHA, A. (2018). The Law on Trafficking in Persons: The Quest for an Effective Model. *Asian Journal of International Law (Cambridge, U.K.)*, 8(1), 225–257. <https://doi.org/10.1017/S2044251316000266>
- Klein, R. (2019). The Misogyny of Surrogacy: Disappearing Women as Mothers. *Hecate*, 45(1-2), 187+. <https://link.gale.com/apps/doc/A649525981/AONE?u=univcv&sid=bookmark-AONE&xid=17045016>
- Laseca, M. (2018): La gestación por sustitución. Alcance y repercusiones desde el punto de vista socioeducativo. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/34375/TFG-O-1457.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Los Derechos Humanos Y la Trata de Personas Folleto Informativo N° 36 https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS36_sp.pdf
- Lourdes Karolina Rupay Allcca (2018) La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú: problemática y desafíos actuales Altruistic gestational surrogacy motherhood in Peru: current problems and challenges [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaMaternidadSubrogadaGestacionalAltruistaEnElPeru-7793047%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaMaternidadSubrogadaGestacionalAltruistaEnElPeru-7793047%20(1).pdf)
- Machado Herrera, Israel Adrián. 2015. *La atención a las víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad de Quito en Relación a la aplicabilidad de los estándares internacionales de Derechos Humanos. Tesina de especialización, Flacso Ecuador.* <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/9536#:~:text=enlazar%z20este%20%C3%ADtem%3A-,http%3A/hdl.handle.net/10469/9536,-Tipo%20de%20Material>
- Martínez, M. (2013). Nuevos Paradigmas en la Investigación. Ce. Mar de Cortés.

México.

Martínez Muñoz, K. X., & Rodríguez Yong, C. A. (2021). La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica. *Jurídicas*, 18(1), 74–90. <https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.1.5>

Montero G. (2020) La Necesidad De Regulación De La Gestación Subrogada En El Perú: Un Enfoque Jurídico, Social Y Bioético Para Una Propuesta Normativa Integral. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6444/valdivia_ff.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Motta Angulo, Yuly Luz (2022) Maternidad subrogada, derecho a la identidad y a la verdad en el Perú, 2010-2020. [Tesis de Doctorado en Derecho Penal, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la UCV. Lima, Perú <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/80888>

Murguía, C. Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carmen%20Aco_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Notrica, F., Cotado, F. y Curti, P. (2017): La figura de la gestación por sustitución <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v11n39/1870-2147-rius-11-39-00008.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Asamblea General, resolución 55/25, Anexo II. Nueva York, NY, Asamblea General de las Naciones Unidas, 2001. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4096.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2006/409#:~:text=El%20Protocolo%20para%20Prevenir%2C%20Reprimir,y%20ni%C3%B1os%20a%20nivel%20transnacional.>

Organización Internacional del Trabajo(OIT). <https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/definition/lang-es/index.htm#:~:text=La%20definici%C3%B3n%20del%20trabajo%20forzoso,individuo%20no%20se%20ofrece%20voluntariamente%22.>

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (informe UNODC) 2020. <https://www.epdata.es/datos/trata-personas-mundo-datos-graficos/427#:~:text=Datos%20actualizados%20el%202023%20de%20septiembre%20de%202022&text=Como%20consecuencia%20del%20D%C3%ADa%20Mundial, personas%20conocidas%20acced%C3%ADan%20a%2024.000>.

Panero, P. (2021): Precedentes de la Gestación por Sustitución. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-70204502054

Peñas María Reina (2019), Análisis del fenómeno de la trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos. *Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*. 1-23. <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/11310-Texto%20del%20art%C3%ADculo-25567-1-10-20190826.pdf>

Pérez Fernández, I. (2018). “Esta es una transacción comercial, fundamentalmente”: maternidad subrogada en The House of Hidden Mothers de Meera Syal. *Miscelánea - Departamento de Filología Inglesa y Alemana, Universidad de Zaragoza*, 58, 31–48. https://doi.org/10.26754/ojs_misc/mj.20186302

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) [A/RES/55/25, Anexo II] <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=20&subs=211&cod=892&page>

Ramírez Jara De Linares, Elena (2019) La Maternidad Subrogada Como Un Nuevo Escenario En La Elección De Un Plan De Vida Desde La Perspectiva De Los Derechos Fundamentales, Huancavelica – 2018. <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3190/TESIS-2019-POSGRADO-DERECHO-RAMIREZ%20JARA%20DE%20LINARES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rivas Briceño, E. del C., & Valdivia Pinto, M. Ángel. (2022). 13.- El múltimétodo en el quehacer investigativo de las Ciencias Sociales ¿alternativa o paradoja? *Revista EDUCARE - UPEL*

<https://doi.org/10.46498/reduipb.v26i1.1630>

Sáenz, A (2017) En su investigación El estado actual de la trata de personas: una aproximación desde el derecho internacional de los derechos humanos.

<https://zaguan.unizar.es/record/60601/files/TESIS-2017-019.pdf>

Santamaría, J. (2020), El delito de trata de personas entorno a la maternidad subrogada en el Perú.

http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/536/1/T044_42292354_T.pdf

Solís, D. Trata para la explotación sexual y dignidad humana en Lima Sur 2020

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/87674>

Trujillo del Arco, A. *La trata de personas: la 'trata delito' y la 'trata violación de derechos humanos'. Reconsideraciones sobre el concepto de trata y examen de las obligaciones de los Estados*

https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/26496/tesis-angela_trujillo_delarco-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vásquez Medina, S. R. y Rodríguez Alcántara Y. M. (2020) Razones jurídicas para que la maternidad subrogada forme parte de un delito en el Código Penal Peruano.

[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/TESIS-RAZONES%20JUR%20C%20%8DDICAS%20PARA%20QUE%20LA%20MATER%20NIDAD%20SUBROGADA%20FORME%20PARTE%20DE%20UN%20DELI%20TO%20EN%20EL%20C%20%93DIGO%20PENAL%20PERUANO%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/TESIS-RAZONES%20JUR%20C%20%8DDICAS%20PARA%20QUE%20LA%20MATER%20NIDAD%20SUBROGADA%20FORME%20PARTE%20DE%20UN%20DELI%20TO%20EN%20EL%20C%20%93DIGO%20PENAL%20PERUANO%20(4).pdf)

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

Título: Trata de Personas: Una mirada desde el análisis hermenéutico jurídico de la gestación sustituida Abancay, 2021						
Problemas		Objetivos	Categorías y sub categorías			
Problema General:		Objetivo general:	Categoría 1: TRATA DE PERSONAS			
¿Cómo es el análisis hermenéutico jurídico de la Trata de Personas en la gestación sustituida Abancay 2021?		Realizar un análisis hermenéutico jurídico de la Trata de Personas en la Gestación Sustituida Abancay 2021	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
Problemas Específicos		Objetivos específicos	-Art. 129-A CP -Análisis Hermenéutico Jurídico	Se configuran a través de las ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD	Serán 7 preguntas por cada versionante.	GUÍA DE ENTREVISTA
1.- ¿Cómo es el análisis hermenéuticamente la Trata de Personas desde la mirada de la Gestación sustituida en Abancay 2021?		1.- Analizar hermenéuticamente la Trata de Personas desde la mirada de la Gestación sustituida en Abancay 2021.				
2.- ¿Cómo es el análisis hermenéutico jurídico del Artículo 129-A CP?		2.- Comprender desde su posicionamiento epistémico y ontológico el Artículo 129-A CP.	Categoría 2: GESTACIÓN SUSTITUIDA			
3.- ¿Como es la gestación sustituida desde el abordaje teórico de la trata de personas en Abancay 2021?		3.- Interpretar la gestación sustituida desde el abordaje teórico de la trata de personas en Abancay 2021.	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
4.- ¿De qué manera se puede proponer en base a los versionantes y el análisis hermenéutico jurídico agregar la modificatoria del Art.129 A CP?		4.- Proponer en base a los versionantes y el análisis hermenéutico jurídico agregar la modificatoria del Art.129. A CP.	- Engaño - Abuso - poder -Pagos	Se configuran a través de las ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD	Serán 8 preguntas por cada versionante	GUÍA DE ENTREVISTA
Diseño de investigación:		Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:	
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: descriptivo		Escenario de estudio: Distrito Fiscal Abancay Participantes: Fiscales, Jueces, Decano UTEA.	Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de entrevista	Se valida la respuesta de los versionantes	Se utilizará el programa Nvivo y Maxqda para la sistematización de las entrevistas a profundidad.	

Anexo 2.

Matriz de Categorización Apriorística

Problemas	Objetivos	Categoría	Sub categoría	Códigos
¿Cómo es el análisis hermenéutico jurídico de la Trata de Personas en la gestación sustituida Abancay 2021?	Realizar un análisis hermenéutico jurídico de la Trata de Personas en la Gestación Sustituida Abancay 2021	Trata de Personas	Art. 129-A CP Análisis Hermenéutico Jurídico	01 E
1.- ¿Cómo es el análisis hermenéuticamente la Trata de Personas desde la mirada de la Gestación sustituida en Abancay 2021? 2.- ¿Cómo es el análisis hermenéutico jurídico del Artículo 129-A CP? 3.- ¿Como es la gestación sustituida desde el abordaje teórico de la trata de personas en Abancay 2021? 4.- ¿De qué manera se puede proponer en base a los versionantes y el análisis hermenéutico jurídico agregar la modificatoria del Art.129 A CP?	1.- Analizar hermenéuticamente la Trata de Personas desde la mirada de la Gestación sustituida en Abancay 2021. 2.- Comprender desde su posicionamiento epistémico y ontológico el Artículo 129-A CP. 3.- Interpretar la gestación sustituida desde el abordaje teórico de la trata de personas en Abancay 2021. 4.- Proponer en base a los versionantes y el análisis hermenéutico jurídico agregar la modificatoria del Art.129. A CP.	Gestación Sustituida	Engaño. Abuso Poder Pagos	02 E 03 E 04 E 05 E

ANEXO 3 INSTRUMENTO

Guía de Entrevista

N°	TEMAS	CÓDIGO	PREGUNTAS AL PARTICIPANTE
1		01 E	1. ¿Considera que el delito de trata de persona se vulnera la dignidad de la mujer? 2. ¿considera que el delito de trata de personas y la gestación sustituida tienen las mismas características o factores? 3. ¿considera que la gestación sustituida debe ser como agravante en el delito de trata de personas tipificado en el art. 129 A? 4. ¿considera que al no existir una norma de la gestación sustituida se vulnera la dignidad de la mujer? 5. ¿Cómo es el análisis jurídico de trata de personas frente a la actividad de la gestación sustituida?
2		02 E	6. ¿Cómo es la interpretación hermenéutica del delito de trata de personas frente a la actividad de la gestación sustituida? 7. ¿Cree usted que se puede proponer la modificatoria del art. 129 A CP y agregar como agravante la actividad de la gestación sustituida? 8. ¿cree usted que la mujer es engañada en la actividad de la gestación sustituida? 9. ¿cree usted que en la actividad de la gestación sustituida la mujer es usada por sus captores? 10. ¿cree usted que en la gestación sustituida se comenten abusos contra la dignidad de la mujer?
3		03 E 04 E	11. ¿cree usted que en la gestación sustituida se atropella sus derechos fundamentales de la mujer y del menor? 12. ¿considera usted que en la gestación sustituida la mujer debe recibir pagos teniendo consentimiento a cambio de entregar al menor? 13. ¿cree usted que la mujer con bajos recursos económicos aceptan pagos a fin de tener una fuente de ingreso?

05 E

14. ¿considera usted que la mujer en la gestación sustituida es sometida al poder de sus captores con el fin de lograr al menor?

15. ¿considera usted que la mujer es sometida a abusos extremos en la actividad de la gestación sustituida?

ANEXO 4

Juicio de Expertos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORIA 1: GESTACION SUSTITUIDA

Nº	SUBCATEGORIA / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORIA 1: ART. ENGAÑO								
1	¿cree usted que la mujer es engañada en la actividad de la gestación sustituida?	X		X		X		
2	¿cree usted que en la actividad de la gestación sustituida la mujer es engañada por sus captores?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 2: ABUSO								
3	¿cree usted que en la gestación sustituida se comenten abusos contra la dignidad de la mujer?	X		X		X		
4	¿cree usted que en la gestación sustituida se atropella sus derechos fundamentales de la mujer y del menor?							
SUBCATEGORIA 3: PODER								
5	¿considera usted que la mujer en la gestación sustituida es sometida al poder de sus captores con el fin de lograr el menor?	X		X		X		
6	¿considera usted que la mujer es sometida a abusos extremos en la actividad de la gestación sustituida?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 4: PAGOS								
7	¿cree usted que la mujer con bajos recursos económicos aceptan pagos a fin de ser un instrumento reproductor en la actividad de la gestación sustituida?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

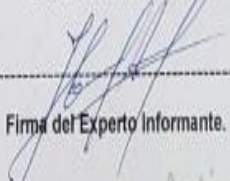
Apellidos y nombres del juez validador, Dr/ Mg: Zenon Humberto Acevalo Mezaena DNI: 08843197

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

21 de octubre del 2022



 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORIA 1: GESTACION SUSTITUIDA

N°	SUBCATEGORIA / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORIA 1: ART. ENGAÑO								
1	¿cree usted que la mujer es engañada en la actividad de la gestación sustituida?	X		X		X		
2	¿cree usted que en la actividad de la gestación sustituida la mujer es usada por sus captores?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 2: ABUSO								
3	¿cree usted que en la gestación sustituida se cometen abusos contra la dignidad de la mujer?	X		X		X		
4	¿cree usted que en la gestación sustituida se atropella sus derechos fundamentales de la mujer y del menor?							
SUBCATEGORIA 3: PODER								
5	¿considera usted que la mujer en la gestación sustituida es sometida al poder de sus captores con el fin de lograr el menor?	X		X		X		
6	¿considera usted que la mujer es sometida a abusos extremos en la actividad de la gestación sustituida?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 4: PAGOS								
7	¿cree usted que la mujer con bajos recursos económicos aceptan pagos a fin de tener una fuente de ingreso?	X		X		X		
	¿considera usted que en la gestación sustituida la mujer debe recibir pagos teniendo consentimiento y cambio de entregar al menor?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Nestor Pirola Ilacqua DNI: 40851931

Especialidad del validador:

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Abarca el 11 de Nov del 2022

Firma del Experto Informante.

Activ



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Trata de Personas: Una Mirada desde el Análisis Hermenéutico Jurídico de la Gestación Sustituida, 2021", cuyo autor es ESCOBAR ALDAZABAL FLOR VERONICA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 15- 01-2023 16:49:02

Código documento Trilce: TRI - 0474831